situam

Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana

SE ACOMPAÑA PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO: CC-38-1986-XXII

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ, Secretaria General; **FRANCISCO JAVIER RANGEL SOLORZANO,** Secretario de Organización; **URIEL JIMÉNEZ SALDAÑA,** Secretario de Conflictos; **ANA GABRIELA SANJUAN CORRALES,** Secretaria de Trabajo; **NOEMÍ LUJAN PONCE,** Secretaria de Asuntos Académicos; **VÍCTOR MANUEL LAZCANO HERNÁNDEZ,** Secretario de Prensa y Propaganda; **AGUSTÍN FLORES GONZÁLEZ,** Secretario de Relaciones y Solidaridad; **HORACIO RAÚL ÁLVAREZ MIRANDA,** Secretario de Finanzas; **MARÍA GUADALUPE ZULUAGA SÁNCHEZ,** Secretaria de Educación y Análisis; **GABRIELA ELIBETH RICO HERNÁNDEZ,** Secretaria de Previsión Social; todos integrantes del Comité Ejecutivo del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,** exponemos:

PERSONALIDAD

Acreditamos personalidad en términos de la **Toma de Nota resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20220826-32265-1135** emitida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en fecha **14 de septiembre de 2022**, la cual se exhibe en copia certificada y copia simple, solicitando previo cotejo la devolución de la primera por así convenir con los intereses de nuestra organización sindical.

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Para dar cumplimiento con el **artículo 920 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo**, se exhibe el Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo **CFCRL-CERTIFICADO-20231021-59097-5540** de fecha **25 de octubre de 2023** emitido por **Fabiola Urrutia Mendoza**, en su carácter de titular de la **Jefatura de Departamento de Dictaminación de Convenios Colectivos B1. UM,** con lo que

se acredita que el Sindicato emplazante es el Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN

El Contrato Colectivo de Trabajo **CC-38-1986-XXII** fue legitimado, y obtuvo la Constancia de Legitimación: **CFCRL/CGRCC-4/CLCT-0760/2023.**

Se puede consultar la existencia del Contrato Colectivo de Trabajo en las siguientes ligas:

https://centrolaboral.gob.mx/listado-cct-legitimados/
https://repositorio.centrolaboral.gob.mx/contrato/551400

APODERADOS LEGALES

Designamos como apoderados legales, para que actúen en forma conjunta e indistinta, en términos de los **artículos 692 fracción IV, 693 y 696 de la Ley Federal del Trabajo** a los profesionistas **Licenciados y Doctores en Derecho MANUEL EDUARDO FUENTES MUÑIZ y KARLA CRISTINA BERGANZA LÓPEZ, Licenciadas y Maestras en Derecho LUISA DEL SOCORRO FUENTES MUÑIZ y MARÍA MARILI CASTILLO AGUILAR, Licenciados en Derecho FANCY ALEJANDRA SERRANO CUELLAR, MAGDA KARINA RODRÍGUEZ VILLANUEVA, LIDIA OYUKY PÉREZ GÓMEZ, ALFREDO AVILA MARTÍN DEL CAMPO, NORMA ANDREA CRUZ HERNÁNDEZ, NAYELI EDUARDO GUTIÉRREZ, ALEJANDRA HERRERA MONTOYA, DULCE AILEEN LARRONDO ZAMORA**, **LETICIA POSADAS ESCOBEDO** y **MONSERRAT PEÑA SOTO**.

Los números de cédulas profesionales como **Licenciados en Derecho** son:

Apoderado Legal	Número de cédula profesional
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz	4251522
Karla Cristina Berganza López	6115389
Luisa del Socorro Fuentes Muñiz	7386758
María Marili Castillo Aguilar	11668650
Fancy Alejandra Serrano Cuellar	8436010
Magda Karina Rodríguez Villanueva	12198009
Lidia Oyuky Pérez Gómez	11865761
Alfredo Avila Martín Del Campo	12306245
Norma Andrea Cruz Hernández	10868680
Nayeli Eduardo Gutiérrez	11396710
Alejandra Herrera Montoya	13289770

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

Dulce Aileen Larrondo Zamora	11701138
Leticia Posadas Escobedo	13234018
Monserrat Peña Soto	13242826

NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones se realicen por **VÍA ELECTRÓNICA**, y que en términos del artículo 739 Ter fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, que se tengan por autorizados los usuarios y correos electrónicos registrados ante el **Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación**, de los apoderados legales que se enlistan a continuación:

APODERADO LEGAL	USUARIO	CORREO
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz	ManuelFuentes	mfuentesmuniz@gmail.com
María Marili Castillo Aguilar	marilicastillo	mey.mc77@gmail.com
Lidia Oyuky Pérez Gómez	OyukyPerez	oyukytis@gmail.com
Magda Karina Rodríguez Villanueva	karirodvi	karirodvi@gmail.com
Dulce Aileen Larrondo Zamora	A.Larrondo	larrondo_zamora@outlook.com
Alfredo Avila Martín del Campo	famdc95	famdc95@gmail.com
Alejandra Herrera Montoya	AlejandraHM	alejandrahermon@gmail.com
Marcos Gerardo Fuentes Muñiz	MarcosFuentes	marcosmmx@gmail.com
Youseline Hernández Segundo	YouseHernandez	youshernandez@gmail.com

Lo anterior a efecto de tener acceso al expediente electrónico que se forme del presente asunto, recibir notificaciones electrónicas, así como cualquier otra facultad de carácter digital que le corresponda en términos de Ley.

Asimismo, se señalan los números telefónicos para notificaciones no procesales: **55 5437 0737, 55 3670 6254** y **55 6610 9898.**

Asimismo, para los efectos que este Tribunal considere necesarios se indica como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calzada de Tlalpan número 1036, colonia Nativitas, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03500, Ciudad de México.

NOTIFICACIÓN AL PATRÓN

Acompañamos **PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL** para que se le notifique a la

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA en el domicilio ubicado en Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Municipio/alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México.

COMPETENCIA

El **Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México** resulta competente para conocer del presente emplazamiento a huelga, por lo siguiente:

1. El Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Universidad Autónoma Metropolitana y la organización sindical emplazante **CC-38-1986-XXII**, puede consultarse en las siguientes páginas del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

   https://antecedentes.centrolaboral.gob.mx/antecedentes/buscadorcontratonuevofederal/4766
   https://centrolaboral.gob.mx/listado-cct-legitimados/
   https://repositorio.centrolaboral.gob.mx/contrato/551400

   Establece en su Cláusula 1:

   > "Las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma Metropolitana y sus trabajadores se rigen por el presente Contrato Colectivo de Trabajo; en lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la **Ley Federal del Trabajo**".

2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 123 apartado "A" en sus fracciones XVII y XVIII constitucionales, artículos 450 fracciones I y VII, 920 y 921, 922, 924, 926 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y convencionalmente los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, solicitamos el respeto de nuestros derechos sindicales contractuales y salariales mediante el presente emplazamiento a huelga por revisión salarial.

3. En consideración de que el apartado "A" del artículo 123 Constitucional ha venido rigiendo ininterrumpidamente los vínculos laborales de los trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y en particular, los trabajadores sindicalizados a través del Contrato Colectivo de Trabajo en sus cláusulas 1, 2, 3, 15 y 17 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo y que se transcriben a continuación:

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

CLÁUSULA 1. Las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma Metropolitana y sus trabajadores se rigen por el presente Contrato Colectivo de Trabajo; en lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 2. El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y será de aplicación obligatoria para ambas partes, y para los trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.
Las disposiciones en vigor a la firma de este Contrato Colectivo de Trabajo y los usos y costumbres establecidos, entendiéndose por tales la repetición continuada de una conducta lícita solo se aplicarán en cuanto favorezcan a los trabajadores.

CLÁUSULA 3. En el presente Contrato Colectivo, la representación legal de la Universidad Autónoma Metropolitana se denominará como Universidad, Institución o UAM y, el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, se denominará SITUAM o Sindicato.
La Universidad reconoce al SITUAM como titular del Contrato Colectivo de Trabajo por representar a la mayoría de los trabajadores que le prestan sus servicios y, en consecuencia, se obliga a tratar con los representantes del Sindicato, debidamente acreditados, todos los conflictos que surjan entre la Universidad y los trabajadores.

CLÁUSULA 15. Este Contrato Colectivo de Trabajo se revisará cada dos años, excepto el tabulador de salarios, cuya revisión será anual. Ambas revisiones deberán hacerse a más tardar el 1º de Febrero del año que corresponda.

CLÁUSULA 17. El Sindicato se compromete a presentar el proyecto de revisión de este Contrato Colectivo de Trabajo, a más tardar dos meses antes de la fecha de expiración de la vigencia de éste. La solicitud para la revisión de salarios deberá hacerse a más tardar con un mes de anticipación a la fecha en que deban quedar revisados. De no hacerlo así en las fechas indicadas, las proposiciones de modificación no serán tomadas en cuenta, prorrogándose las disposiciones de este Contrato Colectivo de Trabajo o los salarios, en los mismos términos establecidos.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

Estás cláusulas representan la realidad de las relaciones laborales de la Universidad Autónoma Metropolitana con el SITUAM que, desde su génesis a la fecha, se rigen por las normas del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y en consecuencia por la Ley Federal del Trabajo.

Cabe señalar que los emplazamientos a huelga que se han presentado se han admitido conforme al Apartado "A" del artículo 123 Constitucional. Lo contrario, implicaría modificar las relaciones jurídicas durante el tiempo de duración de las relaciones de trabajo desde el surgimiento de la Universidad y sus relaciones colectivas con sus trabajadores y con ello, la grave afectación del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las condiciones de trabajo de los trabajadores sindicalizados y, en consecuencia, los derechos adquiridos de los trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.

4. El derecho adquirido estableció que las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma Metropolitana y sus trabajadores serán reguladas por el artículo 123 apartado "A", gozando de los derechos humanos de bilateralidad, negociación colectiva y del ejercicio del derecho a huelga, los cuales son irrenunciables.

   En caso de los derechos adquiridos, ningún instrumento legal, incluyendo la jurisprudencia tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 14 constitucional y último párrafo del artículo 217 de la Ley del Amparo.

5. Durante los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2022 se llevó a cabo el proceso de Legitimación de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo con la aprobación mayoritaria de 3 mil 815 trabajadores y ante la presencia de los representantes del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, acto que valida su vigencia en el apartado "A" del Artículo 123 Constitucional.

6. Se debe contemplar la existencia del Contrato Colectivo de Trabajo **C-38-1986-XXII,** que cuenta con el certificado de registro de Contrato Colectivo de Trabajo **CFCRL-CERTIFICADO-20231021-59097-5540** donde se desprende que la relación jurídico laboral entre la Universidad Autónoma Metropolitana y sus trabajadores se rige por el **apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** así como por la **Ley Federal del Trabajo.**

7. El Contrato Colectivo de Trabajo establece para sus trabajadores **el derecho adquirido a ser regulados por el apartado "A" del artículo 123 constitucional.**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;30;31;30;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

8. La Universidad Autónoma Metropolitana goza de autonomía y con ello, se rige por lo dispuesto en el artículo **3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el cual se establece que *"...las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo,* ***se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo*** *conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;"*

9. Y toda vez que se tiene el antecedente de **ADMISIÓN** de un emplazamiento a huelga por revisión salarial presentado por nuestra Organización Sindical y que fuera radicado como **expediente de huelga 1179/2022** radicado en el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, del cual resultó un convenio depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con folio **CFCRL-REVISION-SALARIAL-20230210-6663-1011.**

PERIODO DE PREHUELGA

Hago de su conocimiento que el Sindicato que represento estallará un movimiento de huelga a partir de las **23:00 (VEINTITRÉS HORAS CON CERO MINUTOS) DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** en las instalaciones y centros de trabajo de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,** específicamente los que se ubican en:

1. **Unidad Azcapotzalco**: Avenida San Pablo 180, colonia San Martin Xochinahuac, Municipio/alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02128, Ciudad de México.

2. **Unidad Cuajimalpa**: Vasco de Quiroga 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Municipio/alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

3. **Unidad Iztapalapa**: Avenida San Rafael Atlixco 186, Colonia Vicentina, Municipio/alcaldía Iztapalapa, C.P. 09340, Ciudad De México.

4. **Unidad Lerma**: Avenida de las Garzas 10, Colonia Club de Golf los Encinos, Municipio/alcaldía Lerma, C.P. 52005, México.

5. **Unidad Xochimilco**: Calzada del Hueso 1100, Colonia Villa Quietud, Municipio/alcaldía Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

6. **Rectoría General**: Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Municipio/alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México.

7. **Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 1:** Calle Real de San Martín 208, Colonia Reynosa Tamaulipas, Municipio/alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, Ciudad de México.

8. **Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 2**: Eje 5 Oriente Avenida Rojo Gómez 1223, Colonia Santa Bárbara, Municipio/alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México.

9. **Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 3**: Calzada De las Bombas 860, Colonia Culhuacán CTM Sección X-A, Municipio/alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

10. **Casa de la Primera Imprenta en América**: Licenciado Primo Verdad 10, Colonia Centro (Área 6), Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.

11. **Centro Cultural Casa del Tiempo**: General Pedro Antonio de los Santos 84, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Municipio/alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

12. **Centro de Difusión Cultural Casa Rafael Galván**: Zacatecas 94, Colonia Roma Norte, Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

13. **Galería Metropolitana**: Medellín 28, Colonia Roma Norte, Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

14. **Teatro Casa de la Paz**: Cozumel 33, Colonia Roma Norte, Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

15. **Centro Cultural "Casa de las Bombas"**: Gregorio Torres Quintero y Prolongación Quetzal S/N, Colonia La Purísima, Municipio/alcaldía Iztapalapa, C.P. 09240, Ciudad de México.

16. **Clínica Estomatológica de San Lorenzo**: Hidalgo No. 9, Colonia San Lorenzo Atemoaya, Municipio/alcaldía Xochimilco, C.P. 16400, Ciudad de México.

17. **Clínica Estomatológica Nezahualcoyotl,** Av. Cuatro s/n Col. Pirules, Cd. Nezahualcóyotl, C.P. 57520, Edo. de México

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

18. **Clínica Estomatológica Tepepan** "Dr. Rafael Lozano Orozco", Fco. Villa s/n, esquina E. Zapata Col. Sn. Juan Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.

19. **Clínica Estomatológica Tláhuac,** Privada de ceniceros s/n, y esq. Allende, Barrio San Miguel, Centro de Tláhuac, C.P. 19700, Ciudad de México.

20. **Centro de Investigaciones Biológicas y Acuícolas de Cuemanco (CIBAC)** se encuentra ubicado dentro del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

21. **"Las Ánimas"** se encuentra ubicado entre las calles de Aquiles Serdán y Francisco I. Madero en la localidad de Tulyehualco, Alcaldía de Xochimilco, Cuidad de México.

22. **Talleres Gráficos Coapa**, Guadalupe, Tlalpan, C.P. 14388 Ciudad de México.

Y todos aquellos centros de trabajo de la Universidad Autónoma Metropolitana que no se encuentren indicados en la presente relación.

Manifestamos nuestra disposición de buscar acuerdos para beneficio de los trabajadores y de la fuente de trabajo, evitando en lo posible un estallamiento de huelga.

PETICIONES

En el Pliego de Peticiones que se acompaña estamos solicitando un:

I. Incremento a los salarios contractuales en todos los puestos y categorías de los trabajadores administrativos y académicos de un **35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)**;

II. Ajuste al tabulador del **30% (TREINTA POR CIENTO)** sobre el incremento que se otorgue a los salarios;

III. La revisión, reforma, actualización y adiciones de diversas Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, que se incluyen en el **Anexo 1.**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

OBJETO DE LAS PETICIONES

A. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital de conformidad con la **fracción I del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo**.

B. Exigir la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo con la **fracción II del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo**.

C. Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se refiere el artículo 399 bis, en términos de la **fracción VII del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.**

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

PRIMERO. Nos tenga por reconocida la personalidad, en términos de la Toma de Nota que acompañamos y por autorizados a los profesionistas que se indican en el presente escrito.

SEGUNDO. Tenernos por presentado el pliego de peticiones para la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.**

TERCERO. Se notifique legalmente a la Universidad en los términos de los artículos 920, 921 y 924 de la Ley Laboral.

CUARTO. Señalar día y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación respectiva.

Ciudad de México, a 22 de noviembre del 2023.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ
SECRETARIA GENERAL

FRANCISCO JAVIER RANGEL SOLORZANO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

URIEL JIMÉNEZ SALDAÑA
SECRETARIO DE CONFLICTOS

ANA GABRIELA SANJUAN CORRALES
SECRETARIA DE TRABAJO

NOEMÍ LUJAN PONCE
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

VÍCTOR MANUEL LAZCANO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

AGUSTÍN FLORES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD

HORACIO RAÚL ÁLVAREZ MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS

MARÍA GUADALUPE ZULUAGA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS

GABRIELA ELIBETH RICO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

La suscrita secretaria instructora Erika Ledezma Rivera adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México encargada de la guardia para recibir asuntos urgentes, **CERTIFICO**: que siendo las **23 horas con 45 minutos, del 22 de noviembre de 2023**, recibo:

1)	Un escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, constante de 11 fojas útiles, impresas por una sola de sus caras, con rúbricas al margen en cada una de ellas, salvo las dos últimas con firmas autógrafas al calce.
2)	Copia certificada de la resolución de 14 de septiembre de 2022, con folio CFCRL-MODDIRECTIVA-20220826-32265-1135, constante de 2 fojas, según certificación, a la que anexan una copia simple.
3)	Impresión en blanco y negro de la resolución de 25 de octubre de 2023, con folio CFCRL-CERTIFICADO-20231021-59097-5540.
4)	Pliego de peticiones de fecha 22 de noviembre de 2023, constante de 5 fojas útiles, impresas por una sola de sus caras, con rúbricas al margen en cada una de ellas, salvo las dos últimas con firmas autógrafas al calce.
5)	Anexo 1, constante de 36 páginas, según numeración, impresas por una sola de sus caras, con rúbricas al margen en cada una de ellas, salvo las dos últimas con firmas autógrafas al calce.
6)	Con un tanto para traslado de los documentos descritos.

Erika Ledezma Rivera

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
ASUNTOS COLECTIVOS
SEDE EN LA CIUDAD
DE MÉXICO

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

GOBIERNO DE MÉXICO

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Coordinación General de Registro de Asociaciones

Dirección de Información Sindical

CFCRL-MODDIRECTIVA-20220826-32265-1135
Fecha: 14 de septiembre de 2022
Antecedente: Registro **4925**, Exp. **10/08056** de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Asunto: MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA

Vistos para resolver la **solicitud de registro de modificación de directiva** correspondiente a la **organización sindical** denominada ***"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana"*** (sic), ingresada a través de la plataforma de registro laboral del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

Primero.- El **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, esta **Coordinación General de Registro de Asociaciones** recibió una **solicitud** con folio **CFCRL-MODDIRECTIVA-20220826-32265-1135**, a través de la cual se solicitó **constancia de modificación de directiva**, adjuntando para tal efecto diversa documentación digital.

Segundo.- El **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, esta autoridad registral emitió un acuerdo por el cual previno a **ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ**, para que en **un plazo de tres días hábiles** subsanara su **solicitud de modificación de directiva**, en los términos señalados en dicho acuerdo.

Tercero.- El **once de septiembre de dos mil veintidós, ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ** desahoga en tiempo el requerimiento formulado por esta autoridad y solicitó **constancia de registro de modificación de directiva**, adjuntando para tal efecto diversa documentación.

Respecto de lo cual, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Con fundamento en los **artículos 1, 14, 16, 123**, apartado **A**, fracciones **XVI, XX, XXII Bis** y **XXXI**, y **133** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6** y **8** del **Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 6, 8, 10, 17, 18, 20, 356** a **385, 523, 527, 590-A** y **590-B** de la **Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5** y **9** de la **Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II, inciso C, 19 fracciones V, VI y XIV y 23 fracción XIX** del **Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**; esta **Coordinación General de Registro de Asociaciones** del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** resulta **competente** para conocer sobre la **solicitud de modificación de directiva** de la **organización sindical** denominada ***"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana"*** (sic).

Segundo.- Se señala que la **pretensión** descrita en el **resultando tercero** de la presente resolución, fue realizada por **ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ**, quien se ostenta con el **carácter** de **Secretaria General** de la organización sindical en estudio, lo que se corrobora con el ***"ACTA DE RESULTADOS FINAL"*** (sic), de fecha **quince de agosto de dos mil veintidós**, que esta autoridad tiene a la vista y, por tanto, cuenta con **personalidad** para **representar legalmente** a la **organización sindical**, en términos de lo establecido por el **artículo 376** de la **Ley Federal del Trabajo** y **56, numeral 1** de los **estatutos vigentes** que rigen la vida interna del sindicato, respecto de las facultades y obligaciones de la **SECRETARÍA GENERAL**.

Tercero.- De la **documentación digital** adjuntada por la promovente a la **solicitud de modificación de directiva**, haciendo especial referencia a lo asentado en el ***"ACTA DE RESULTADOS FINAL"*** (sic), de fecha **quince de agosto de dos mil veintidós**, y de conformidad con los **artículos 364 Bis, 371 fracción IX** y **377 fracción II** de la **Ley Federal del Trabajo**, así como de los **artículos 54, 102, 103** y **107** de los **estatutos vigentes** de la organización sindical en cita, esta autoridad registral determina que resulta **procedente** expedir la **constancia de modificación de directiva** de la organización sindical denominada ***"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana"*** (sic), favoreciendo en todo momento el interés colectivo y la voluntad de los trabajadores que forman parte de la asociación sindical.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;30;31;30;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

GOBIERNO DE MÉXICO

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Coordinación General de Registro de Asociaciones

Dirección de Información Sindical

CFCRL-MODDIRECTIVA-20220826-32265-1135

En atención a lo anterior, **la directiva** de la **organización sindical** tendrá un **periodo de duración** que comprende del **primero de septiembre de dos mil veintidós** al **treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro**, en términos del **artículo 103** de los **estatutos vigentes** que rigen la vida interna del sindicato y quedará integrada de la siguiente manera:

Comité Ejecutivo	
Nombre del Directivo	**Cargo del Directivo**
Abigail Pamela Gómez Suarez	**Secretaria General**
Francisco Javier Rangel Solorzano	**Secretario de Organización**
Uriel Jimenez Saldaña	**Secretario de Conflictos**
Ana Gabriela Sanjuan Corrales	**Secretaria de Trabajo**
Noemi Lujan Ponce	**Secretaria de Asuntos Académicos y/o Secretaria de Académicos**
Víctor Manuel Lazcano Hernández	**Secretario de Prensa y Propaganda**
Agustín Flores González	**Secretario de Relaciones y Solidaridad**
Horacio Raul Álvarez Miranda	**Secretario de Finanzas**
María Guadalupe Zuluaga Sánchez	**Secretaria de Educación y Análisis**
Gabriela Elibeth Rico Hernández	**Secretaria de Previsión Social**

Se exhorta a la asociación sindical a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los **artículos 371** de la **Ley Federal del Trabajo** y **vigésimo tercero transitorio** del **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve**, ya que del expediente digital que obra ante este Centro se desprende que no han sido adecuados sus estatutos en obediencia a dicho ordenamiento.

Finalmente, se exhorta a la asociación sindical a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los **artículos 373** y **377 fracción III** de la **Ley Federal del Trabajo** ya que del expediente digital que obra ante este Centro se desprende que no ha sido entregada a esta Autoridad el acta de asamblea donde se rinda cuenta de la administración del patrimonio sindical, además deberá **informar de las altas y bajas de los miembros integrantes de su organización**, remitiendo, en archivo digital independiente, en formato **PDF** y **Excel, listado de altas, bajas y listado actualizado**, cubriendo los requisitos del **artículo 365, fracción II** de la **Ley Federal del Trabajo**.

En consecuencia, esta **Coordinación General de Registro de Asociaciones** del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**:

RESUELVE

Único.- Se declara **procedente** la **solicitud de modificación de directiva**, en términos de los considerandos precedentes. **NOTIFIQUESE.**

Así lo proveyó y firma, el Licenciado José María Morelos Ordaz, Coordinador General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Lic. José María Morelos Ordaz
Coordinador General de Registro de Asociaciones

SEC/SMV/AVVDS

BIERNO DE ÉXICO
NTRO FEDERAL CONCILIACIÓN EGISTRO LABORAL
E MÉXICO

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

COPIA

LA SUSCRITA, **MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL TERRITORIAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE **COPIAS CERTIFICADAS** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 PÁRRAFO CUARTO FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 365 BIS PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 376 PRIMER PÁRRAFO, 590-A FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 5 FRACCIÓN I Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; 4, 6 Y 9 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL; ASÍ COMO 2°, 9 FRACCIÓN II INCISO C Y E Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 15 FRACCIÓN XII, 19 FRACCIONES VII Y VIII, 23 FRACCIONES VI, VII Y XIX, 32, 34 FRACCIONES II, IV, V, VIII Y XX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, **CERTIFICA** QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES EN 2 (DOS) FOJAS ÚTILES, POR UNO SOLO DE SUS LADOS, QUE SE TIENEN A LA VISTA, CONCUERDAN FIELMENTE, CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS EMITIDA DENTRO DEL TRÁMITE CFCRL-MODDIRECTIVA-20220826-32265-1135, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA ***"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana"*** (SIC), MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA DE REGISTRO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL QUE SE TIENEN A LA VISTA QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y ENTRESELLADAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. ----------

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ----------DOY FE----------

MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

GOBIERNO DE MÉXICO
CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CFCRL-COPIA-CERTIFICADA-ASOCIACIONES-20230428-21870-0689

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

Ciudad de México a 25 de octubre del 2023

DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS

CFCRL-CERTIFICADO-20231021-59097-5540

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: CFCRL/CGRCC-4/CLCT-0760/2023

Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo

Vista la solicitud del folio citado al rubro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. Número o folio del expediente de registro: CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2022-3687/R-JFCA-CC-38-1986-XXII del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

II. Las Partes contratantes:

- **Sindicato:** Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- **Patrón:** Universidad Autónoma Metropolitana.

III. Domicilio, y en su caso buzón electrónico de las partes:

- **Sindicato:** Doctor Liceaga 180 103, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
  Correo electrónico: larrondo_zamora@outlook.com
- **Patrón:** Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, C.P. 14387, Tlalpan, Ciudad de México.

IV. Ámbito de aplicación del Contrato:

"[...] CLÁUSULA 2

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y será de aplicación obligatoria para ambas partes, y para los trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana ***[...]" (sic)***

V. Fecha de la última revisión: 13 de marzo de 2023 (fecha de último acuerdo).

VI. Periodo de vigencia del Contrato Colectivo: Por tiempo indeterminado.

VII. Tabulador: Revisable cada año en términos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del 01 de febrero de 2023.

Notifíquese a la solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Lo certifica la **Licenciada Fabiola Urrutia Mendoza, Jefa de Departamento de Dictaminación de Convenios Colectivos "B1"**, adscrita a la Coordinación General de Registro de Contratos

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;30;31;30;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

Folio del documento: CFCRL-CERTIFICADO-20231021-59097-5540-2
Nombre del firmante: Fabiola Urrutia Mendoza
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Dictaminación de Convenios Colectivos B1, UM
Fecha y Hora de Certificación: 25 de octubre del 2023 T14:08:37
Tipo de resolución: positiva
Sello digital que autentica el documento:
11461f08508bed55cb0225ebda4cf0f3a8245092e97417e1f407ecc165c4c86b6abe45bc1b63fde9158827c989c916810ed8fcc05c77
b66e93c7fe2c5c0dbee33890d97604d107038f4db604015993bd35664e8387a98c24faa2704bd8c72ba65913e159ddfab7149eedb0fb
fd4762561078baf955ef5c7b18954ada6d498b60c480ae329667edbd99f442346879dcfd901b5576dfcc1c9b38a804cc4067a5c0be17
0b960969f4aeea3c5c9d23cb774b689fc5c4171024b77b52a8e79bd310e66dc4b21c053b3a4c7aa41f8e2017296438aa02c7c76eaa74
b0c46ef7009b8cf56c2a0b4fcdce0210ae26ebb8be01b3427a8c1aff8e689f2c5a0dd86b95a94866

Sindicato Independiente de Trabajadores de la
Universidad Autónoma Metropolitana

Ciudad de México, a 22 de noviembre del 2023.

PLIEGO DE PETICIONES POR REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA
RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Municipio/alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México

ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ, Secretaria General; **FRANCISCO JAVIER RANGEL SOLORZANO,** Secretario de Organización; **URIEL JIMÉNEZ SALDAÑA,** Secretario de Conflictos; **ANA GABRIELA SANJUAN CORRALES,** Secretaria de Trabajo; **NOEMÍ LUJAN PONCE,** Secretaria de Asuntos Académicos; **VÍCTOR MANUEL LAZCANO HERNÁNDEZ,** Secretario de Prensa y Propaganda; **AGUSTÍN FLORES GONZÁLEZ,** Secretario de Relaciones y Solidaridad; **HORACIO RAÚL ÁLVAREZ MIRANDA,** Secretario de Finanzas; **MARÍA GUADALUPE ZULUAGA SÁNCHEZ,** Secretaria de Educación y Análisis; **GABRIELA ELIBETH RICO HERNÁNDEZ,** Secretaria de Previsión Social; todos integrantes del Comité Ejecutivo del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,** en representación de los trabajadores a su servicio, exponemos:

En términos del **artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo**, vengo a formular las siguientes:

PETICIONES

I. Incremento a los salarios contractuales en todos los puestos y categorías de los trabajadores administrativos y académicos de un **35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)**;

II. Ajuste al tabulador del **30% (TREINTA POR CIENTO)** sobre el incremento que se otorgue a los salarios;

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

III. La revisión, reforma, actualización y adiciones de diversas Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, que se incluyen en el **Anexo 1.**

ANUNCIO

Hago de su conocimiento que para el caso de no ser aceptadas las peticiones antes indicadas se estallará una huelga a partir de las **23:00 (VEINTITRÉS HORAS CON CERO MINUTOS) DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** en las instalaciones y centros de trabajo de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,** específicamente los que se ubican en:

1. **Unidad Azcapotzalco**: Avenida San Pablo 180, colonia San Martin Xochinahuac, Municipio/alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02128, Ciudad de México.

2. **Unidad Cuajimalpa**: Vasco de Quiroga 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Municipio/alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

3. **Unidad Iztapalapa**: Avenida San Rafael Atlixco 186, Colonia Vicentina, Municipio/alcaldía Iztapalapa, C.P. 09340, Ciudad De México.

4. **Unidad Lerma**: Avenida de las Garzas 10, Colonia Club de Golf los Encinos, Municipio/alcaldía Lerma, C.P. 52005, México.

5. **Unidad Xochimilco**: Calzada del Hueso 1100, Colonia Villa Quietud, Municipio/alcaldía Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México.

6. **Rectoría General**: Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Municipio/alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México.

7. **Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 1:** Calle Real de San Martín 208, Colonia Reynosa Tamaulipas, Municipio/alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, Ciudad de México.

8. **Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 2**: Eje 5 Oriente Avenida Rojo Gómez 1223, Colonia Santa Bárbara, Municipio/alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México.

9. **Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) 3**: Calzada De las Bombas 860, Colonia Culhuacán CTM Sección X-A, Municipio/alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;30;31;30;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

10. **Casa de la Primera Imprenta en América**: Licenciado Primo Verdad 10, Colonia Centro (Área 6), Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.

11. **Centro Cultural Casa del Tiempo**: General Pedro Antonio de los Santos 84, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Municipio/alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

12. **Centro de Difusión Cultural Casa Rafael Galván**: Zacatecas 94, Colonia Roma Norte, Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

13. **Galería Metropolitana**: Medellín 28, Colonia Roma Norte, Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

14. **Teatro Casa de la Paz**: Cozumel 33, Colonia Roma Norte, Municipio/alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

15. **Centro Cultural "Casa de las Bombas"**: Gregorio Torres Quintero y Prolongación Quetzal S/N, Colonia La Purísima, Municipio/alcaldía Iztapalapa, C.P. 09240, Ciudad de México.

16. **Clínica Estomatológica de San Lorenzo**: Hidalgo No. 9, Colonia San Lorenzo Atemoaya, Municipio/alcaldía Xochimilco, C.P. 16400, Ciudad de México.

17. **Clínica Estomatológica Nezahualcoyotl,** Av. Cuatro s/n Col. Pirules, Cd. Nezahualcóyotl, C.P. 57520, Edo. de México

18. **Clínica Estomatológica Tepepan** "Dr. Rafael Lozano Orozco", Fco. Villa s/n, esquina E. Zapata Col. Sn. Juan Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.

19. **Clínica Estomatológica Tláhuac,** Privada de ceniceros s/n, y esq. Allende, Barrio San Miguel, Centro de Tláhuac, C.P. 19700, Ciudad de México.

20. **Centro de Investigaciones Biológicas y Acuícolas de Cuemanco (CIBAC)** se encuentra ubicado dentro del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

21. **"Las Ánimas"** se encuentra ubicado entre las calles de Aquiles Serdán y Francisco I. Madero en la localidad de Tulyehualco, Alcaldía de Xochimilco, Cuidad de México.

22. **Talleres Gráficos Coapa**, Guadalupe, Tlalpan, C.P. 14388 Ciudad de México.

Y todos aquellos centros de trabajo de la Universidad Autónoma Metropolitana que no se encuentren indicados en la presente relación.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

OBJETO DE LAS PETICIONES

A. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital de conformidad con la **fracción I del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo**.

B. Exigir la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo con la **fracción II del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo**.

C. Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se refiere el artículo 399 bis, en términos de la **fracción VII del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.**

Manifestamos nuestra disposición para buscar acuerdos para beneficio de los trabajadores y la fuente de trabajo, y evitar en lo posible un estallamiento de huelga. Para tal efecto, se ha designado una **Comisión** para iniciar las pláticas con la debida oportunidad, la cual se comunicará en su oportunidad, solicitando se le brinden las facilidades necesarias para tal efecto.

ATENTAMENTE

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ABIGAIL PAMELA GÓMEZ SUÁREZ
SECRETARIA GENERAL

FRANCISCO JAVIER RANGEL SOLORZANO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

URIEL JIMÉNEZ SALDAÑA
SECRETARIO DE CONFLICTOS

ANA GABRIELA SANJUAN CORRALES
SECRETARIA DE TRABAJO

NOEMÍ LUJAN PONCE
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

VÍCTOR MANUEL LAZCANO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

AGUSTÍN FLORES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD

HORACIO RAÚL ÁLVAREZ MIRANDA
SECRETARIO DE FINANZAS

MARÍA GUADALUPE ZULUAGA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS

GABRIELA ELIBETH RICO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30;30;30;31;30;30;30;30;30;35;31;36;38;39;32;35;37;30
27/12/26 15:58:12

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Clausula Actual	Modificación
Cláusula 53 Las Comisiones Mixtas dispondrán del apoyo administrativo adecuado, además del equipo y mobiliario necesarios para su funcionamiento. El equipo proporcionado estará acorde con los avances tecnológicos. Si las Comisiones consideran necesaria la actualización de su equipo, formularán la solicitud correspondiente a la Universidad. Si los comisionados no se ponen de acuerdo sobre la solicitud planteada por alguna de las partes, el caso será revisado entre la Universidad y el Sindicato.	Cláusula 53 Las Comisiones Mixtas dispondrán del apoyo administrativo adecuado, además del equipo y mobiliario necesarios para su funcionamiento. El equipo proporcionado estará acorde con los avances tecnológicos. **Será obligatorio la publicación de la Acta de Sesión firmada por ambas representaciones en los medios idóneos de la Institución; tres días después de su firma.** Si las Comisiones consideran necesaria la actualización de su equipo, formularán la solicitud correspondiente a la Universidad. Si los comisionados no se ponen de acuerdo sobre la solicitud planteada por alguna de las partes, **basta con que la representación sindical lo solicite** para que se revise entre la Universidad y el Sindicato.
Clausula 65 X. Llevar los archivos de solicitudes de cambio de adscripción, extensión de jornada y de ayudantes a participar preferencialmente en concurso de oposición para plazas de asistente e iniciar los trámites para el ejercicio de estos derechos; XI. Recibir copia de las solicitudes de promoción y copia de los dictámenes correspondientes, así como vigilar el procedimiento de contratación por obra determinada en áreas clínicas; y	Clausula 65 X. Llevar los archivos de solicitudes de cambio de adscripción, extensión de jornada y de ayudantes a participar preferencialmente en concurso de oposición para plazas de asistente e iniciar los trámites para el ejercicio de estos derechos; XI. Recibir copia de las solicitudes de promoción y copia de los dictámenes correspondientes;

NANCY NAVELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

XII. Las demás que se establecen en el presente Contrato Colectivo y las que en el futuro pacten la Universidad y el Sindicato.	**NUEVA XII. Vigilar el procedimiento de contratación por obra determinada en áreas clínicas;** **NUEVA XIII. Recibir de los jefes de Departamento copia de las convocatorias a concurso de evaluación curricular y del Director de la División aquéllas debidamente autorizadas;** **NUEVA XIV. Recibir notificación de las sesiones a realizar el Colegio Académico, Consejo Académico, Consejo Divisional y Comisiones Dictaminadoras: y** **NUEVA XV. Las demás que se establecen en el presente Contrato Colectivo y las que en el futuro pacten la Universidad y el Sindicato.**
Clausula 95 II. No hubiese tramitado corrección o solicitado revisión sobre concordancia, pero hubiese enviado a la Comisión Dictaminadora correspondiente solicitudes de cambio de adscripción, o de extensión de jornada, se procederá de conformidad con lo señalado en la cláusula 144 de este Contrato. Si se trata de solicitudes de ayudantes para participar preferencialmente en concursos de oposición para plazas de asistente, se procederá conforme a la cláusula 145 de este Contrato Colectivo de Trabajo. La CMGVPIPPA notificará al Director de División y a la Rectoría General de la existencia de dichas solicitudes a fin de que si se trata de cambio de adscripción o de extensión de jornada, se interrumpa el procedimiento de ingreso mientras se resuelve sobre estas. En caso de que la necesidad no hubiese sido cubierta, el procedimiento de ingreso continuará; y	Clausula 95 II. No hubiese tramitado corrección o solicitado revisión sobre concordancia, pero hubiese enviado a la Comisión Dictaminadora correspondiente solicitudes de cambio de adscripción, o de extensión de jornada, se procederá de conformidad con lo señalado en la cláusula 144 de este Contrato. Si se trata de solicitudes de ayudantes para participar preferencialmente en concursos de oposición para plazas de asistente, se procederá conforme a la cláusula 145 de este Contrato Colectivo de Trabajo. La CMGVPIPPA notificará al Director de División y a la Rectoría General de la existencia de dichas solicitudes a fin de que si se trata de cambio de adscripción o de extensión de jornada, se interrumpa el procedimiento de ingreso mientras se resuelve

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

	sobre estas. En caso de que la necesidad no hubiese sido cubierta, el procedimiento de ingreso continuará; y
Clausula 96 Cuando en el seno de la CMGVPIPPA exista desacuerdo en cuanto a la concordancia establecida en la cláusula 94, enviará al Director de la División las opiniones fundadas sobre dicho desacuerdo. Éste, en un plazo de tres díaś hábiles, resolverá e informará a la CMGVPIPPA sobre el particular.	Clausula 96 Cuando en el seno de la CMGVPIPPA exista desacuerdo en cuanto a la concordancia establecida en la cláusula 94, enviará al Director de la División las opiniones fundadas sobre dicho desacuerdo. **Cuando exista discrepancia entre las dos representaciones; la representación sindical podrá tramitar las correcciones o solicitud de revisión**. Éste, en un plazo de tres días hábiles, resolverá e informará a la CMGVPIPPA sobre el particular.
Causula 99 Una vez concluido el proceso de dictaminación, la Comisión Dictaminadora enviará copia del dictamen a la CMGVPIPPA al mismo tiempo en que notifique de éste a los órganos e instancias correspondientes de la Universidad. El recurso de inconformidad podrá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Órgano Informativo de la Universidad de las resoluciones emitidas por las Comisiones Dictaminadoras, conforme lo establece el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. En ningún caso el dictamen podrá ser favorable a una persona que no aparezca en la relación de aspirantes mencionada en la cláusula anterior.	Clausula 99 Una vez concluido el proceso de dictaminación, la Comisión Dictaminadora enviará copia del dictamen a la CMGVPIPPA al mismo tiempo en que notifique de éste a los órganos e instancias correspondientes de la Universidad. El recurso de inconformidad podrá presentarse dentro de **los 15 días** hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Órgano Informativo de la Universidad de las resoluciones emitidas por las Comisiones Dictaminadoras, conforme lo establece el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. En ningún caso el dictamen podrá ser favorable a una persona que no aparezca en la relación de aspirantes mencionada en la cláusula anterior.
Clausula 101 Si al conocer el dictamen la CMGVPIPPA considera que hubo irregularidades en el correcto cumplimiento de las reglas de procedimiento, podrá interponer el recurso de inconformidad.	Clausula 101 Si al conocer el dictamen la CMGVPIPPA considera que hubo irregularidades en el correcto cumplimiento de las reglas de procedimiento, podrá interponer el recurso de inconformidad.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

	Cuando exista discrepancia entre las dos representaciones sobre si se interpone o no el recurso, ambas partes se obligarán a enviar la justificación en que apoya su decisión, a la Comisión Dictaminadora de Recursos quien resolverá la inconformidad. **La decisión de interponer el recurso de inconformidad se comunicará a la otra representación, de no contestar a la siguiente sesión; ésta última, un día hábil antes del vencimiento del plazo estipulado para este efecto podrá interponerlo por sí sola, acompañando los documentos que comprueban que la otra representación fue notificada de la decisión de interponer el recurso.**
Clausula 103 Transcurrido el plazo para interponer recursos y no existiendo impugnación o inconformidad alguna, o habiendo éstas sido resueltas, la Rectoriá General enviará a la CMGVPIPPA el proyecto de contrato de quien haya sido seleccionado en el proceso de ingreso. La CMGVPIPPA tendrá un plazo de 4 díaś hábiles para revisar que el proyecto de contrato se ajuste a los términos de la convocatoria publicada o, en su caso, con la corregida y el dictamen correspondiente. Cuando la CMGVPIPPA formule observaciones en aspectos laborales sobre el proyecto de contrato, la Rectoriá General hará las correcciones señaladas.	Clausula 103 Transcurrido el plazo para interponer recursos y no existiendo impugnación o inconformidad alguna, o habiendo éstas sido resueltas, la Rectoría General enviará a la CMGVPIPPA el proyecto de contrato de quien haya sido seleccionado en el proceso de ingreso; dentro de **los cinco días hábiles siguientes a la recepción de resultado del dictamen.** La CMGVPIPPA tendrá un plazo de 4 días hábiles para revisar que el proyecto de contrato se ajuste a los términos de la convocatoria publicada o, en su caso, con la corregida y el dictamen correspondiente. Cuando la CMGVPIPPA formule observaciones en aspectos laborales sobre el proyecto de contrato, la Rectoría General hará las correcciones señaladas.
Clausula 105 La Universidad enviará al trabajador y a la CMGVPIPPA copia del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.	Clausula 105

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

	La Universidad **firmará los contratos del personal académico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del resultado del dictamen.** **La Dirección de Recursos Humanos proporcionará a la persona trabajadora el contrato en el momento en que se establezca la relación laboral; enviando** a la CMGVPIPPA copia del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.
Clausula 108 Párrafo nuevo	**Clausula 108** **Párrafo nuevo** **El personal docente contratado por tiempo determinado que tenga asignación docente al menos dos trimestres al año en los últimos dos años, tendrá derecho a un concurso de oposición preferencial en el que se valore su trayectoria académica y su formación.**
Clausula 109 Nuevo	**Clausula 109** **Nuevo** **La violación a los plazos establecidos en esta cláusula será motivo de una amonestación por parte de la CMGVPIPPA a las instancias involucradas en cada caso.**
Clausula 111 Una vez redactada la convocatoria a concurso de evaluación curricular, el Jefe de Departamento enviará copia de ésta a la CMGVPIPPA en forma simultánea a la notificación que se haga al Director de la División correspondiente para que en su caso, la CMGVPIPPA tramite las correcciones o solicitud de revisión.	Clausula 111 Una vez redactada la convocatoria a concurso de evaluación curricular, el Jefe de Departamento enviará copia de ésta a la CMGVPIPPA en forma simultánea a la notificación que se haga al Director de la División correspondiente para que en su caso, la CMGVPIPPA tramite las correcciones o solicitud de revisión. **Cuando en el seno de la CMGVPIPPA exista desacuerdo entre las dos representaciones podrá la representación sindical tramitar las correcciones o solicitud de revisión en**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

	cuanto a la concordancia establecida en la cláusula 94, enviando al Director de la División. Éste, en un plazo de tres días hábiles, resolverá e informará a la CMGVPIPPA sobre el particular.
Clausula 113 De no existir concordancia en las fracciones I, II y III de los elementos estipulados en la cláusula 94, la CMGVPIPPA tramitará ante el Director de División a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo a que se refiere la cláusula 112, las correcciones a que haya lugar. De presentarse la falta de concordancia en los elementos de la fracción IV, se podrá solicitar su revisión ante el mismo órgano.	Clausula **113** De no existir concordancia en las fracciones I, II y III de los elementos estipulados en la cláusula 94, la CMGVPIPPA tramitará ante el Director de División a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo a que se refiere la cláusula 112, las correcciones a que haya lugar. De presentarse la falta de concordancia en los elementos de la fracción IV, se podrá solicitar su revisión ante el mismo órgano. **Cuando en el seno de la CMGVPIPPA exista desacuerdo entre las dos representaciones podrá la representación sindical tramitar las correcciones o solicitud de revisión en cuanto a la concordancia establecida en la cláusula 94, enviando al Director de la División. Este, en un plazo de tres días hábiles, resolverá e informará a la CMGVPIPPA sobre el particular.**
Clausula 117 La Rectoriá General enviará a la CMGVPIPPA el proyecto de contrato de quien haya sido seleccionado en el proceso de ingreso. La CMGVPIPPA tendrá un plazo de 3 días hábiles, para revisar que dicho proyecto se ajuste a los términos de la convocatoria publicada, o en su caso corregida y al dictamen correspondiente. Cuando la CMGVPIPPA formule observaciones en aspectos laborales sobre el proyecto de contrato que le envió Rectoría General, esta hará las correcciones correspondientes.	Clausula **117** La Rectoría General enviará a la CMGVPIPPA el proyecto de contrato de quien haya sido seleccionado en el proceso de ingreso **dentro de los 10 días siguiente a la recepción del resultado del dictamen**. La CMGVPIPPA tendrá un plazo de 3 días hábiles, para revisar que dicho proyecto se ajuste a los términos de la convocatoria publicada, o en su caso corregida y al dictamen correspondiente. Cuando la CMGVPIPPA formule observaciones en aspectos laborales sobre el proyecto de contrato que le envió Rectoría General, esta hará las correcciones correspondientes.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Clausula 120 La Universidad enviará al trabajador y a la CMGVPIPPA copia del contrato entro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.	Clausula **120** La Universidad **firmará los contratos del personal académico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del resultado del dictamen.** **La Dirección de Recursos Humanos proporcionará a la persona trabajadora el contrato en el momento en que se establezca la relación laboral; enviando** a la CMGVPIPPA copia del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.
Clausula 121 El contrato que celebren la Universidad Autónoma Metropolitana y el profesor visitante, deberá contener los mismos datos que el de los miembros del personal académico ordinario por tiempo determinado y no podrá ser mayor de un año. Los derechos de los profesores visitantes no podrán ser inferiores a los consignados en este Contrato Colectivo para el personal académico ordinario por tiempo determinado. La Rectoría General enviará a la CMGVPIPPA copia del contrato que celebre con el profesor visitante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.	Clausula 121 La Universidad **firmará los contratos del personal académico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del resultado del dictamen.** **La Dirección de Recursos Humanos proporcionará a la persona trabajadora el contrato en el momento en que se establezca la relación laboral; enviando** a la CMGVPIPPA copia del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.
Clausula 122 Los derechos de los profesores extraordinarios no podrán ser inferiores a los consignados en este Contrato Colectivo para el personal académico ordinario. La Rectoría General enviará a la CMGVPIPPA copia del contrato que celebre con el profesor extraordinario, en los 10 días hábiles siguientes a su firma.	Clausula 122 Los derechos de los profesores extraordinarios no podrán ser inferiores a los consignados en este Contrato Colectivo para el personal académico ordinario. La Universidad **firmará los contratos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del resultado del dictamen.**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

	La Dirección de Recursos Humanos proporcionará a la persona trabajadora el contrato en el momento en que se establezca la relación laboral; enviando la Rectoría General a la CMGVPIPPA copia del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma
Clausula 123 Cuando, según el RIPPPA, un trabajador académico considere que reúne los requisitos de niveles o categorías superiores y haya pasado un año desde la fecha de su ingreso o de la presentación de la última solicitud de promoción, solicitará ante la Comisión Dictaminadora, a través de la Secretariá Académica de la División correspondiente, que se le considere como candidato a promoción. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito y aportando los documentos pertinentes.	Clausula 123 Cuando, según el RIPPPA, un trabajador académico considere que reúne los requisitos de niveles o categorías superiores y haya pasado un año desde la fecha de su ingreso o de la presentación de la última solicitud de promoción, solicitará ante la Comisión Dictaminadora, a través de la Secretariá Académica de la División correspondiente, que se le considere como candidato a promoción. **Dentro de los tres días hábiles siguientes al registro, la Secretaría Académica de la División correspondiente turnará a la comisión dictaminadora respectiva**. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito y aportando los documentos pertinentes. **La Comisión Dictaminadora, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de aquel en que reciba la notificación, deberá dictaminar sobre la evaluación de la promoción.**
Clausula 130 La Universidad enviará al trabajador promovido, al Sindicato y a la CMGVPIPPA copia del contrato modificado como resultado de la promocion, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de dicha modificación.	Clausula 130 La Universidad **firmará los contratos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del resultado del dictamen.** La Universidad enviará al trabajador promovido, al Sindicato y a la CMGVPIPPA copia del contrato modificado como resultado de la promoción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de dicha modificación.
Clausula 139	Clausula 139

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Una vez notificada la CMGVPIPPA del dictamen sobre concurso de oposición o evaluación de promoción, cualquiera de sus representaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación, comunicará a la otra sobre su decisión de interponer el recurso de inconformidad. En caso de que exista discrepancia entre las dos representaciones sobre si se interpone o no el recurso, ambas partes se obligarán a enviar la justificación en que apoyen su decisión, a la Comisión Dictaminadora de Recursos quien resolverá la inconformidad. Si la representación a quien se comunicó la decisión de interponer el recurso de inconformidad no contesta a la otra, ésta última, un día hábil antes del vencimiento del plazo estipulado para este efecto podrá interponerlo por sí sola, acompañando los documentos que comprueben que la otra representación fue notificada de la decisión de interponer el recurso.	Una vez notificada la CMGVPIPPA del dictamen sobre concurso de oposición o evaluación de promoción, cualquiera de sus representaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de notificación, comunicará a la otra sobre su decisión de interponer el recurso de inconformidad. En caso de que exista discrepancia entre las dos representaciones sobre si se interpone o no el recurso, ambas partes se obligarán a enviar la justificación en que apoyen su decisión, a la Comisión Dictaminadora de Recursos quien resolverá la inconformidad. Si la representación a quien se comunicó la decisión de interponer el recurso de inconformidad no contesta a la otra, ésta última, un día hábil antes del vencimiento del plazo estipulado para este efecto podrá interponerlo por sí sola, acompañando los documentos que comprueben que la otra representación fue notificada de la decisión de interponer el recurso.
Clausula 142 Nuevo Párrafo	**Clausula 142** **Nuevo párrafo** **Los técnicos académicos que cuenten con los requisitos establecidos para profesores investigadores, podrán solicitar su ascenso escalafonario de acuerdo con los requisitos establecidos para el puesto, la categoría y nivel establecidos en el RIPPPA.**
Clausula 144 En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviese que ninguno de los candidatos puede cubrir la necesidad de la plaza convocada, publicará el dictamen en los espacios que para este efecto tengan destinados la División y la Comisión correspondiente y enviará a la CMGVPIPPA copia del	Clausula 144 En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviese que ninguno de los candidatos puede cubrir la necesidad de la plaza convocada, publicará el dictamen en los espacios que para este efecto tengan destinados la División y la Comisión correspondiente y enviará **dentro de los 10 días en que se**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

dictamen y los expedientes que recibió, y notificará a la Rectoría General para que ésta pueda proseguir con el procedimiento de ingreso.	**emitió el dictamen** a la CMGVPIPPA copia del dictamen y los expedientes que recibió, y notificará a la Rectoría General para que ésta pueda proseguir con el procedimiento de ingreso.
Clausula 145 IV. En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviera que alguno de los ayudantes que hayan concursado puede ocupar la plaza, enviará a la CMGVPIPPA copia del dictamen y los expedientes que recibió, notificará al interesado y a la Rectoría General para que se establezca el contrato correspondiente; y V. En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviera que ninguno de los ayudantes que hayan concursado puede ocupar la plaza, enviará a la CMGVPIPPA copia del dictamen y los expedientes que recibió y notificará a la Secretaría Académica para que ésta pueda proseguir con el procedimiento de ingreso.	Clausula 145 IV. En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviera que alguno de los ayudantes que hayan concursado puede ocupar la plaza, enviará a **de los 10 días que emitió el dictamen** a la CMGVPIPPA copia del dictamen y los expedientes que recibió, notificará al interesado y a la Rectoría General para que se establezca el contrato correspondiente; y V. En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviera que ninguno de los ayudantes que hayan concursado puede ocupar la plaza, enviará **dentro de los 10 días que emitió el dictamen** a la CMGVPIPPA copia del dictamen y los expedientes que recibió y notificará a la Secretaría Académica para que ésta pueda proseguir con el procedimiento de ingreso.
Clausula 154 fracción I Al personal que se encuentre laborando a la fecha del pago del aguinaldo y que hubiere ingresado antes del 2 de julio, 40 días de salario: 30 días en la primera quincena de diciembre y 10 días al tercer día hábil del mes de enero, contando a partir de la fecha de reincorporación de labores del periodo vacacional;	Clausula 154 fracción I Al personal que se encuentre laborando a la fecha del pago del aguinaldo y que hubiere ingresado antes del 2 de julio, **60 días** de salario: 40 días en la primera quincena de diciembre y 20 días al tercer día hábil del mes de enero, contando a partir de la fecha de reincorporación de labores del periodo vacacional;
Clausula 154 fracción IV Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la UAM cubrirá al trabajador la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado; y	Clausula 154 fracción IV Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la UAM cubrirá al trabajador la parte proporcional correspondiente al tiempo **laborado, pondrá a su disposición el pago a partir de la fecha del pago del aguinaldo**; y
Clausula 155	Clausula 155

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores con una compensación por antigüedad en la siguiente forma: A partir del 5º año cumplido de prestación de servicios a la Universidad, una cuota del 10% sobre el salario del trabajador, incrementándose en 2% por cada año hasta el vigésimo año de servicios cumplidos. A partir del vigésimo primer año de servicios cumplidos, el incremento anual será del 2.5%	La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores con una compensación por antigüedad en la siguiente forma: A partir del 5º año cumplido de prestación de servicios a la Universidad, una cuota del **15%** sobre el salario del trabajador, incrementándose en **4%** por cada año hasta el vigésimo año de servicios cumplidos. A partir del vigésimo primer año de servicios cumplidos, el incremento anual será del **5%**
Clausula 156 La Universidad entregará a cada trabajador un reconocimiento económico por la prestación de servicios, de acuerdo con la siguiente tabla: **Años** / **Días de Salario** **5** / **10** **10** / **20** **15** / **30** **20** / **40** **25** / **50** **30** / **60** **35** / **70** **40** / **80** **45** / **90** **50** / **120**	Clausula 156 La Universidad entregará a cada trabajador un reconocimiento económico por la prestación de servicios, de acuerdo con la siguiente tabla: **Años** / **Días de Salario** **3** / **10** **5** / **15** **10** / **25** **15** / **35** **20** / **50** **25** / **60** **30** / **75** **35** / **85** **40** / **100** **45** / **120** **50** / **150**
Clausula 157 Los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro. Asimismo, tendrán derecho a una prima vacacional del 56% de los sueldos correspondientes a las	Clausula 157. Los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro. Asimismo, tendrán derecho a una prima vacacional del **65%** de los sueldos correspondientes a las

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

vacaciones respectivas, que les será cubierta junto con estos antes de iniciar cada periodo de vacaciones.	vacaciones respectivas, que les será cubierta junto con estos antes de iniciar cada periodo de vacaciones.
Clausula 158 I. Por concepto de despensa mensual, un vale por la cantidad de $1,571.78 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) para la adquisición de víveres, con una vigencia de cuatro meses, canjeable en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio. El trabajador podrá optar por la entrega de una despensa en especie, consistente en productos básicos por un valor de $1,571.78 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) al primero de febrero de 1982.	Clausula 158 I. Por concepto de despensa mensual, un vale por la cantidad de **$2,357.67(DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)** para la adquisición de víveres, con una vigencia de cuatro meses, canjeable en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio. El trabajador podrá optar por la entrega de una despensa en especie, consistente en productos básicos por un valor $2,357.67(DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) al primero de febrero de 1982.
Clausula 158 II. Adicionalmente, por concepto de despensa, la cantidad mensual de $605.88 (SEISCIENTOS Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), que se entregará en dos exhibiciones quincenales de $302.94 (TRESCIENTOS DOS PESOS 94/100 M.N.) cada una, a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023. Esta cuota será de $654.36 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), mensuales con exhibiciones quincenales de $327.18 (TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 18/100 M.N.) cada una, a partir del 1 de febrero de 2023.	Clausula 158 II. Adicionalmente, por concepto de despensa, la cantidad mensual de **$908.82 (NOVECIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.),** que se entregará en dos exhibiciones quincenales de $454.41 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.) cada una, a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023. Esta cuota será de $454.41 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), cada una a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero del 2025 esta cuota será de $981.54 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.) mensuales con exhibiciones quincenales de $490.77 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 77/100 M.N.) cada una, a partir del 1 de febrero de 2023.
Clausula 158	Clausula 158

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

III. Por concepto de ayuda anual para insumos familiares, un vale por la cantidad de $1,001.08 (MIL UN PESOS 08/100 M.N.), antes del segundo periodo vacacional, con una vigencia de un año a partir de su expedición, canjeable por artículos en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio.	III. Por concepto de ayuda anual para insumos familiares, un vale por la cantidad de **$2,002.16 (DOS MIL DOS PESOS 16/100 M.N.),** antes del segundo periodo vacacional, con una vigencia de un año a partir de su expedición, canjeable por artículos en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio.
Clausula 159 La Universidad cubrirá mensualmente a cada trabajador por concepto de apoyo alimentario, la cantidad de $231.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) en efectivo. Dicha entrega se hará en exhibiciones quincenales de $115.84 (CIENTO QUINCE PESOS 84/100 M.N.) cada una.	Clausula 159 La Universidad cubrirá mensualmente a cada trabajador por concepto de apoyo alimentario, la cantidad de **$312.76 (TRECIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.)** en efectivo. Dicha entrega se hará en exhibiciones quincenales de $156.38(CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) cada una a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. Esta cuota será de **$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), mensuales con exhibiciones quincenales de **$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cada una, a partir del 1 de febrero de 2025.
Clausula 160 Con objeto de que los trabajadores académicos se encuentren en condiciones de enriquecer y actualizar sus conocimientos en las áreas académicas que les correspondan, la Universidad Autónoma Metropolitana otorgará a todos y cada uno de los miembros del personal académico, dependiendo de la categoría y nivel que ocupen, la cantidad mensual que se muestra en la siguiente tabla:	Clausula 160 Con objeto de que los trabajadores académicos se encuentren en condiciones de enriquecer y actualizar sus conocimientos en las áreas académicas que les correspondan, la Universidad Autónoma Metropolitana otorgará a todos y cada uno de los miembros del personal académico, dependiendo de la categoría y nivel que ocupen, la cantidad mensual que se muestra en la siguiente tabla:

TIEMPO COMPLETO	CANTIDAD MENSUAL
Ayudante A	$68.16
Ayudante B	$80.40
Ayudante de posgrado A	$79.38
Ayudante de posgrado B	$87.90
Ayudante de posgrado C	$102.30

TIEMPO COMPLETO	**CANTIDAD MENSUAL**
Ayudante A	**$204.48**
Ayudante B	**$241.20**
Ayudante de posgrado A	**$238.14**
Ayudante de posgrado B	**$263.70**
Ayudante de posgrado C	**$306.90**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Asistente A	$239.10
Asistente B	$271.00
Asistente C	$302.86
Asistente D	$334.74
Asociado A	$239.10
Asociado B	$271.00
Asociado C	$302.86
Asociado D	$334.74
Titular A	$359.30
Titular B	$424.62
Titular C	$489.96

Asistente A	**$717.30**
Asistente B	**$813.00**
Asistente C	**$908.58**
Asistente D	**$1,004.22**
Asociado A	**$717.30**
Asociado B	**$813.00**
Asociado C	**$908.58**
Asociado D	**$1,004.22**
Titular A	**$1,077.90**
Titular B	**$1,273.86**
Titular C	**$1,469.88**

TIEMPO PARCIAL	H/S/M CLASE	H/S/M OTRAS ACTIVIDADES
Ayudante		3.76
Asistente	5.28	4.20
Asociado	6.60	5.08
Titular	8.06	5.90

TIEMPO PARCIAL	**H/S/M CLASE**	**H/S/M OTRAS ACTIVIDADES**
Ayudante		**11.28**
Asistente	**15.84**	**12.60**
Asociado	**19.80**	**15.24**
Titular	**24.18**	**17.70**

TIEMPO COMPLETO	CANTIDAD MENSUAL
Técnico Académico Auxiliar A	133.30
Técnico Académico Auxiliar B	168.52
Técnico Académico Auxiliar C	188.16
Técnico Académico Titular A	231.14
Técnico Académico Titular B	263.00
Técnico Académico Titular C	286.92

TIEMPO COMPLETO	**CANTIDAD MENSUAL**
Técnico Académico Auxiliar A	**399.90**
Técnico Académico Auxiliar B	**505.56**
Técnico Académico Auxiliar C	**564.48**
Técnico Académico Titular A	**693.42**
Técnico Académico Titular B	**789.00**
Técnico Académico Titular C	**860.76**

NANCY NAVELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Técnico Académico Titular D	302.86
Técnico Académico Titular E	359.22

TIEMPO PARCIAL	H/S/M CLASE	H/S/M OTRAS ACTIVIDADES
Técnico Académico Auxiliar	4.64	3.64
Técnico Académico Titular	6.60	5.08

ACADÉMICO POR OBRA DETERMINADA EN ÁREAS CLÍNICAS	H/S/M CLASE
Auxiliar A	3.82
Auxiliar B	5.28
Titular A	6.60
Titular B	7.84

Dicha cantidad será pagadera en exhibiciones quincenales, para la adquisición de material didáctico.

El personal académico de medio tiempo tendrá derecho al 50% de lo estipulado para el personal de tiempo completo.

El personal académico de tiempo parcial recibirá el importe que corresponda al número de horas para las que fue contratado.

El personal académico y administrativo que realice estudios de posgrado tendrá derecho a una ayuda económica mensual de $1,078.00 (UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), durante sus estudios de maestría o de doctorado. Dicha ayuda se otorgará hasta en 250 casos al año.

Técnico Académico Titular D	**908.58**
Técnico Académico Titular E	**1077.66**

TIEMPO PARCIAL	**H/S/M CLASE**	**H/S/M OTRAS ACTIVIDADES**
Técnico Académico Auxiliar	**13.92**	**10.92**
Técnico Académico Titular	**19.80**	**15.24**

ACADÉMICO POR OBRA DETERMINADA EN ÁREAS CLÍNICAS	**H/S/M CLASE**
Auxiliar A	**11.46**
Auxiliar B	**15.84**
Titular A	**19.80**
Titular B	**23.52**

Dicha cantidad será pagadera en exhibiciones quincenales, para la adquisición de material didáctico.

El personal académico de medio tiempo tendrá derecho al 50% de lo estipulado para el personal de tiempo completo.

El personal académico de tiempo parcial recibirá el importe que corresponda al número de horas para las que fue contratado.

El personal académico y administrativo que realice estudios de posgrado tendrá derecho a una ayuda económica mensual de **$1,617.00 (UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.),** durante sus estudios de maestría o de doctorado. Dicha ayuda se otorgará hasta en 250 casos al año.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Clausula 161 Con el propósito de fortalecer la superación cultural de los trabajadores académicos, la UAM les otorgará, por concepto de ayuda anual a la labor del docente, la cantidad de $673.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), mediante un vale que se entregará en la primera quincena del mes de mayo, para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición.	Clausula 161 Con el propósito de fortalecer la superación cultural del profesorado, la UAM les otorgará, por concepto de ayuda anual a la labor docente, la cantidad de **$2,020.80 (DOS MIL VEINTE PESOS 80/100 M.N.)**, mediante un vale que se entregará en la primera quincena del mes de mayo, para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición. Para el año 2025 la cuota será de **$3,031.20 (TRES MIL TREINTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.)**
Clausula 162 Con el propósito de favorecer la superación personal integral de los trabajadores administrativos, que se traduzca en un mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad les otorgará, por concepto de ayuda a la economía familiar del trabajador administrativo, la cantidad de $427.86 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.) mensuales. Dicha entrega se hará en exhibiciones quincenales de $213.93 (DOSCIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.) cada una.	Clausula 162 Con el propósito de favorecer la superación personal integral de los trabajadores administrativos, que se traduzca en un mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad les otorgará, por concepto de ayuda a la economía familiar del trabajador administrativo, la cantidad de **$641.79 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)** mensuales. Dicha entrega se hará en exhibiciones quincenales de $320.89 (TRECIENTOS VEINTE PESOS 89/100 M.N.) cada una.
Clausula 163 Con el propósito de favorecer la satisfacción de las necesidades económicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores administrativos, la Universidad les proporcionará, por concepto de ayuda integral a la familia, la cantidad de $541.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) mensuales en efectivo. Dicha ayuda será pagada en exhibiciones de $270.62 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 62/100 M.N.) quincenales.	Clausula 163 Con el propósito de favorecer la satisfacción de las necesidades económicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores administrativos, la Universidad les proporcionará, por concepto de ayuda integral a la familia, la cantidad de **$811.86 (OCHOCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.)** mensuales en efectivo. Dicha ayuda será pagada en exhibiciones de $405.93 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 93/100 M.N.) quincenales.
Clausula 175	Clausula 175

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda licencia o permiso con goce total, parcial o sin goce de salario hasta por el término de un año. La duración y carácter de dichos permisos, así como las prórrogas de los mismos, serán convenidos entre la Universidad y el Sindicato en el Reglamento Interior de Trabajo, tomando en cuenta la antigüedad del trabajador, la naturaleza de la labor que desempeña y las razones por las que solicita dicho permiso o licencia. Estos permisos y licencias se tramitarán personalmente o por conducto del Sindicato.	Los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda licencia o permiso con goce total, parcial o sin goce de salario hasta por el término de **dos años**. La duración y carácter de dichos permisos, así como las prórrogas de los mismos, serán convenidos entre la Universidad y el Sindicato en el Reglamento Interior de Trabajo, tomando en cuenta la antigüedad del trabajador, la naturaleza de la labor que desempeña y las razones por las que solicita dicho permiso o licencia. Estos permisos y licencias se tramitarán personalmente o por conducto del Sindicato.
CAPÍTULO II JORNADA DE TRABAJO Clausula 193. Respecto a los trabajadores la Universidad se obliga a: Proporcionar servicio de guardería a los hijos de los trabajadores de tiempo completo o de medio tiempo. En tanto la UAM establezca el servicio de guarderías, mismas que se ubicarán cerca de los centros de trabajo, o cuando el horario y turno del trabajador no le permita hacer uso del servicio de guardería, se obliga a cubrir al trabajador el importe de $792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por cada hijo menor de seis años y mayor de cuarenta días y una cuota adicional por el mismo importe, en el mes de septiembre, por concepto de inscripción. Cuando los menores cumplan seis años de edad en el transcurso del año escolar oficial, la Universidad mantendrá el servicio o el pago hasta la conclusión de dicho año escolar.	**CAPÍTULO II** JORNADA DE TRABAJO Clausula 193. Respecto a los trabajadores la Universidad se obliga a: Proporcionar servicio de guardería a los hijos de los trabajadores **de tiempo completo, de medio tiempo y tiempo parcial**. En tanto la UAM establezca el servicio de guarderías, mismas que se ubicarán cerca de los centros de trabajo, o cuando el horario y turno del trabajador no le permita hacer uso del servicio de guardería, se obliga a cubrir al trabajador el importe de $792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por cada hijo menor de seis años y mayor de cuarenta días y una cuota adicional por el mismo importe, en el mes de septiembre, por concepto de inscripción. Cuando los menores cumplan seis años de edad en el transcurso del año escolar oficial, la Universidad mantendrá el servicio o el pago hasta la conclusión de dicho año escolar.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

En el caso de los padres trabajadores, la Universidad tendrá derecho en todo tiempo a realizar los estudios correspondientes, a efecto de comprobar la improcedencia del pago o de la prestación del servicio. La cuota mensual a que se refiere el primer párrafo, será de $792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del 1° de febrero de 2019. En el caso de que al fallecimiento del trabajador sus hijos se encuentren inscritos en el servicio del CENDI, la UAM se compromete a mantener el servicio hasta que los hijos inscritos cumplan la edad límite establecida. Cuando no haya cupo en los CENDI y a petición del Sindicato, la UAM hará gestiones ante el ISSSTE una vez al año, para que los hijos de los trabajadores que así lo requieran puedan recibir esta prestación en dicha Institución.	En el caso de los padres trabajadores, la Universidad tendrá derecho en todo tiempo a realizar los estudios correspondientes, a efecto de comprobar la improcedencia del pago o de la prestación del servicio. La cuota mensual a que se refiere el primer párrafo, será de $792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del 1° de febrero de 2019. En el caso de que al fallecimiento del trabajador sus hijos se encuentren inscritos en el servicio del CENDI, la UAM se compromete a mantener el servicio hasta que los hijos inscritos cumplan la edad límite establecida. Cuando no haya cupo en los CENDI y a petición del Sindicato, la UAM hará gestiones ante el ISSSTE una vez al año, para que los hijos de los trabajadores que así lo requieran puedan recibir esta prestación en dicha Institución. **En caso de que la persona trabajadora se le aplique la rescisión de su relación laboral con la Universidad, o se termine la contratación temporal y tenga a sus hijos inscritos en el CENDI, la UAM se compromete a mantener el derecho a la educación hasta que los hijos inscritos cumplan la edad límite establecida.**
Clausula 194. La Universidad proporcionará anualmente a los trabajadores un par de anteojos o lentes de contacto, de buena calidad, cuyo costo será cubierto totalmente por la Universidad. Los trabajadores una vez al año podrán optar por lentes de contacto o anteojos. En los casos en que los servicios médicos del ISSSTE prescriban como indispensable el uso de lentes intraoculares, la Universidad cubrirá únicamente el costo de los lentes por una sola ocasión.	Clausula 194 La Universidad proporcionará anualmente a los trabajadores **dos pares** de anteojos o lentes de contacto **con antirreflejante con filtro de luz azul,** de buena calidad, cuyo costo será cubierto totalmente por la Universidad. Los trabajadores una vez al año podrán optar por lentes de contacto o anteojos. En los casos en que los servicios médicos del ISSSTE prescriban como indispensable el uso de lentes intraoculares, la Universidad cubrirá únicamente el costo de los lentes por una sola ocasión.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

En los casos en que los servicios médicos del ISSSTE prescriban como indispensable el uso de silla de ruedas, la Universidad la proporcionará a sus trabajadores, cubriendo su costo total. Cuando por desgaste se haga inoperante el uso de la misma, se sustituirá por otra nueva. En los casos en que los servicios médicos del ISSSTE prescriban como indispensable el uso de prótesis dental, la Universidad la proporcionará a sus trabajadores por una sola ocasión, cubriendo su costo total. Asimismo, proporcionará a los trabajadores los aparatos ortopédicos o auditivos, de buena calidad, siempre que hayan sido prescritos por los médicos del ISSSTE, o del médico particular que los atienda. También en los mismos términos proporcionará zapatos ortopédicos, adaptaciones, virones, plantillas insert foot, férula tipo rotoflex, ortesis correctora, muletas, faja lumbosacro y pélvica, cojín freika, férula dinámica, rodillera o talonera elástica y estabilizador de rótula. Esta prestación se hace extensiva a los hijos y ascendientes que dependan económicamente del trabajador. La dependencia económica se demostrará con la credencial del ISSSTE. Cuando no sea posible, el trabajador deberá presentar las actas de nacimiento respectivas y, de ser necesario, los medios de prueba que sustenten dicha dependencia económica. Asimismo, la prestación se hará extensiva a los ascendientes jubilados y al cónyuge.	En los casos en que los servicios médicos del ISSSTE prescriban como indispensable el uso de silla de ruedas, la Universidad la proporcionará a sus trabajadores, cubriendo su costo total. Cuando por desgaste se haga inoperante el uso de la misma, se sustituirá por otra nueva. En los casos en que los servicios médicos del ISSSTE prescriban como indispensable el uso de prótesis dental, la Universidad la proporcionará a sus trabajadores por una sola ocasión, cubriendo su costo total. Asimismo, proporcionará a los trabajadores los aparatos ortopédicos o auditivos, de buena calidad, siempre que hayan sido prescritos por los médicos del ISSSTE, o del médico particular que los atienda. También en los mismos términos proporcionará zapatos ortopédicos, adaptaciones, virones, plantillas insert foot, férula tipo rotoflex, ortesis correctora, muletas, faja lumbosacro y pélvica, cojín freika, férula dinámica, rodillera o talonera elástica y estabilizador de rótula. Esta prestación se hace extensiva a los hijos y ascendientes que dependan económicamente del trabajador. La dependencia económica se demostrará con la credencial del ISSSTE. Cuando no sea posible, el trabajador deberá presentar las actas de nacimiento respectivas y, de ser necesario, los medios de prueba que sustenten dicha dependencia económica. Asimismo, la prestación se hará extensiva a los ascendientes jubilados y al cónyuge. **En caso de incumplir la calidad por la dotación otorgada, la Universidad cubrirá un bono de $10,000 por cada par de anteojos o lentes de contacto.**
Clausula 196	Clausula 196

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Con el fin de favorecer una mejor condición material para el recién nacido y mejorar la economía de las madres trabajadoras, la Universidad les proporcionará, por concepto de ayuda por parto, una canastilla que será entregada en la Tienda de Autoservicio de la UAM, mediante la presentación de la constancia médica que acredite el nacimiento del menor y el último recibo de pago, la cual estará integrada por los siguientes artículos: o 20 Cajas de pañal desechable recién nacido predoblado (14 piezas) o 10 Biberones de 8 onzas o 6 Cobertores o 3 Chambras o 6 Mamelucos o 6 Pantaloncitos o 15 Camisetas o 4 Aceites de 500 ml. o 2 Talcos de 600 grs. o 2 Paquetes de 280 toallas húmedas o 10 Jabones o 6 Payasitos	Con el fin de favorecer una mejor condición material para el recién nacido y mejorar la economía de las madres trabajadoras, la Universidad les proporcionará, por concepto de ayuda por parto, una canastilla que será entregada en la Tienda de Autoservicio de la UAM, mediante la presentación de la constancia médica que acredite el nacimiento del menor y el último recibo de pago, la cual estará integrada por los siguientes artículos: o **28 Cajas de pañal desechable recién nacido predoblado (14 piezas)** o **15 Biberones de 8 onzas** o **10 Cobertores** o **6 Chambras** o **10 Mamelucos** o **10 Pantaloncitos** o **25 Camisetas** o **8 Aceites de 500 ml.** o **4 Talcos de 600 grs.** o **4 Paquetes de 280 toallas húmedas** o **15 Jabones** o **10 Payasitos**
Clausula 197 Nuevo párrafo	**Clausula 197** **Nuevo párrafo** **4. La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores que se pensionen por jubilación, por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, independientemente de cualquier otra prestación a la que tengan derecho, una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla:**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

	A los profesores investigadores o técnicos académicos con al menos 30 años de antigüedad y 70 años de edad, que decidan jubilarse, se les otorgará una compensación vitalicia adicional correspondiente a la diferencia entre el monto de la pensión por jubilación y el salario integral del personal en activo.
Clausula 198. En caso de defunción de un trabajador, la Universidad cubrirá a sus beneficiarios por concepto de marcha, el importe de las cantidades mencionadas en la siguiente tabla: I. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento hasta 10 años de servicios en la Universidad, el importe de 10 meses de salario; II. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento más de 10 años y menos de 20 años de servicios en la Universidad, el importe de 11 meses de salario; y III. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento más de 20 años de servicios en la Universidad, el importe de 13 meses de salario.	Clausula 198. En caso de defunción de un trabajador, la Universidad cubrirá a sus beneficiarios por concepto de marcha, el importe de las cantidades mencionadas en la siguiente tabla: I. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento hasta 10 años de servicios en la Universidad, el importe de **12** meses de salario; II. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento más de 10 años y menos de 20 años de en la Universidad, el importe de **15** meses de salario; y III. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento más de 20 años de servicios en la Universidad, el importe de **18** meses de salario.
Clausula 200. La Universidad contratará, para los trabajadores, los seguros que se describen a continuación: I. Un seguro de vida de grupo por $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con doble indemnización por muerte accidental y triple indemnización por muerte accidental colectiva. II. Un seguro colectivo capitalizable por $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con doble indemnización	Clausula 200. La Universidad contratará, para los trabajadores, los seguros que se describen a continuación: I. Un seguro de vida de grupo por *$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)* con doble indemnización por muerte accidental y triple indemnización por muerte accidental colectiva. II. Un seguro colectivo capitalizable **por $101,250 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** con

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

por muerte accidental y triple indemnización por muerte accidental colectiva. Las primas de los seguros a que se refieren las fracciones I y II serán cubiertas en su totalidad por la Universidad. Los dividendos serán entregados al trabajador por parte de la Universidad, conforme a lo establecido en la cláusula 204 de este Contrato Colectivo de Trabajo.	doble indemnización por muerte accidental y triple indemnización por muerte accidental colectiva. Las primas de los seguros a que se refieren las fracciones I y II serán cubiertas en su totalidad por la Universidad. Los dividendos serán entregados al trabajador por parte de la Universidad, conforme a lo establecido en la cláusula 204 de este Contrato Colectivo de Trabajo.
Clausula 201 La Universidad contratará un seguro individual y familiar de gastos médicos mayores para el personal de tiempo completo y medio tiempo, por tiempo indeterminado por un monto de $1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). La suma asegurada se actualizará cada primero de febrero a partir del año 2003, para aquellos padecimientos que inicien a partir de esta fecha. Este seguro se hará extensivo al personal de tiempo completo y medio tiempo, por tiempo determinado que cuente con una antigüedad mayor a tres años. La Universidad y el Sindicato en el mes de octubre de cada año evaluarán el número de atenciones, la siniestralidad, la calidad en el servicio y la operación del seguro de gastos médicos mayores y, con base en dicha evaluación, la Universidad y el Sindicato derivarán criterios para la contratación del seguro para el año siguiente. La Universidad y el Sindicato en el mes de octubre de cada año evaluarán el número de atenciones, la siniestralidad, la calidad en el servicio y la operación del seguro de gastos médicos mayores y, con base en dicha evaluación, la	Clausula 201 La Universidad contratará un seguro individual y familiar de gastos médicos mayores para el personal de tiempo completo y medio tiempo, por tiempo indeterminado por un monto de **$1,485,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).** La suma asegurada se actualizará cada primero de febrero a partir del año 2003, para aquellos padecimientos que inicien a partir de esta fecha. Este seguro se hará extensivo al personal de tiempo completo, medio tiempo, **tiempo parcial y trabajadores jubilados**, por tiempo determinado que cuente con una antigüedad mayor a tres años. La Universidad y el Sindicato en el mes de octubre de cada año evaluarán el número de atenciones, la siniestralidad, la calidad en el servicio y la operación del seguro de gastos médicos mayores y, con base en dicha evaluación, la Universidad y el Sindicato derivarán criterios para la contratación del seguro para el año siguiente, **estando presente el sindicato en la licitación.**

NANCY NAVELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Universidad y el Sindicato derivarán criterios para la contratación del seguro para el año siguiente. La Universidad, una vez contratada la póliza proporcionará al Sindicato las condiciones de la misma, el tabulador de honorarios quirúrgicos, la red de médicos y hospitales, y la guía de servicios. La Universidad se compromete a incluir en las bases de contratación para el programa del Seguro de Gastos Médicos Mayores, que a los trabajadores en caso de siniestros por urgencias médicas o accidentes no se les requiera el depósito inicial, en el entendido que la obligación de pago del deducible y el coaseguro seguirá vigente.	La Universidad, una vez contratada la póliza proporcionará al Sindicato las condiciones de la misma, el tabulador de honorarios quirúrgicos, la red de médicos y hospitales, y la guía de servicios. La Universidad se compromete a incluir en las bases de contratación para el programa del Seguro de Gastos Médicos Mayores, que a los trabajadores en caso de siniestros por urgencias médicas o accidentes no se les requiera el depósito inicial, **el pago del deducible y el coaseguro se absorberán por la Universidad o el prestador del servicio.**
Clausula 203. La Universidad creará un fondo de retiro para los trabajadores que se jubilen, se retiren por edad y tiempo de servicios, cesantía por edad avanzada o invalidez total permanente. La Universidad pagará a dichos trabajadores una cantidad de hasta $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a los principios, criterios y reglas establecidas en el acuerdo pactado entre la Universidad y el Sindicato.	Clausula 203. La Universidad creará un fondo de retiro para los trabajadores que se jubilen, se retiren por edad y tiempo de servicios, cesantía por edad avanzada o invalidez total permanente. La Universidad pagará a dichos trabajadores una cantidad de **hasta $74,250.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**), de acuerdo a los principios, criterios y reglas establecidas en el acuerdo pactado entre la Universidad y el Sindicato.
Clausula 208 fracción IV Dar tolerancia a los trabajadores que estén estudiando educación primaria, media, media superior, bachillerato o una carrera técnica terminal o profesional, superior, diplomado o posgrado para que asistan a sus clases en un tiempo que no	Clausula 208 fracción IV Dar tolerancia a los trabajadores que estén estudiando educación primaria, media, media superior, bachillerato o una carrera técnica terminal o profesional, superior, diplomado o posgrado para que asistan a sus clases en un tiempo que no excederá de

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

excederá de media hora diaria, que será computada como tiempo efectivamente laborado. Esta tolerancia se concederá mediante el único requisito de comprobar, en cada ciclo lectivo, la realización de estos estudios, pudiendo tomarse el tiempo al inicio o al final de la jornada de trabajo, salvo que la Universidad y el Sindicato acuerden un horario distinto en los casos en que así se requiera. Los casos especiales que se presenten, si requieren esporádicamente de mayor tolerancia, se acordarán entre Universidad y Sindicato.	**una hora diaria**, que será computada como tiempo efectivamente laborado. Esta tolerancia se concederá mediante el único requisito de comprobar, en cada ciclo lectivo, la realización de estos estudios, pudiendo tomarse el tiempo al inicio o al final de la jornada de trabajo, salvo que la Universidad y el Sindicato acuerden un horario distinto en los casos en que así se requiera. Los casos especiales que se presenten, si requieren esporádicamente de mayor tolerancia, se acordarán entre la Universidad y Sindicato.
Asimismo, en el mes de mayo de cada año, con el propósito de favorecer el desarrollo cultural de los trabajadores administrativos que cursen estudios de los mencionados en el párrafo anterior, exceptuando a los trabajadores inscritos en el sistema de Educación Abierta para Adultos en la Universidad Autónoma Metropolitana, la Institución les proporcionará, por concepto de ayuda anual para fomento cultural a trabajadores administrativos estudiantes, un vale por la cantidad de $1,122.66 (MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 66/100 M.N.), para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición;	Asimismo, en el mes de mayo de cada año, con el propósito de favorecer el desarrollo cultural de los trabajadores administrativos que cursen estudios de los mencionados en el párrafo anterior, exceptuando a los trabajadores inscritos en el sistema de Educación Abierta para Adultos en la Universidad Autónoma Metropolitana, la Institución les proporcionará, por concepto de ayuda anual para fomento cultural a trabajadores administrativos estudiantes, un vale por la cantidad de **$1,515.59 (UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 59/100 M.N.)**, para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición.
Fracción V. Proporcionar a precio de costo los libros que la Universidad edite; los libros no editados por la UAM los proporcionará al precio en que los adquiera la UAM.	Fracción V. Proporcionar a precio de costo los libros que la Universidad edite; los libros no editados por la UAM los proporcionará al precio en que los adquiera la UAM. Asimismo, en el mes de mayo de cada año, proporcionará a los trabajadores administrativos, con el propósito de fortalecer su

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Asimismo, en el mes de mayo de cada año, proporcionará a los trabajadores administrativos, con el propósito de fortalecer su desarrollo cultural, un vale por la cantidad de $545.73 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), por concepto de ayuda anual para fomento cultural a trabajadores administrativos, para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición. El vale podrá canjearse por artículos escolares y/o papelería durante los meses de julio, agosto y septiembre del año de expedición, en la Tienda de Autoservicio de la Institución;	desarrollo cultural, un vale por la cantidad **de $1,091.46 (UN MIL ~~CUARENTA~~ NOVENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.),** por concepto de ayuda anual para fomento cultural a trabajadores administrativos, para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición. El vale podrá canjearse por artículos escolares y/o papelería durante los meses de julio, agosto y septiembre del año de expedición, en la Tienda de Autoservicio de la Institución;
Clausula 208 XXII. La Universidad otorgará a los trabajadores de tiempo completo y de medio tiempo, por tiempo indeterminado, apoyo financiero para la compra de equipo y programas de cómputo, mediante un préstamo que se concederá en calidad de anticipo de salario. El monto y el procedimiento lo establecerá la Universidad;	Clausula 208 XXII La Universidad otorgará a los trabajadores de tiempo completo, de medio tiempo y **tiempo parcial**, por tiempo indeterminado, apoyo financiero para la compra de **dispositivos tecnológicos**, equipo y programas de cómputo, mediante un préstamo que se concederá en calidad de anticipo de salario. El monto y el procedimiento lo establecerá la Universidad; **Esta prestación se hará extensiva al personal de tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial, de contratación por tiempo determinado que cuente con una antigüedad mayor a tres años.** **El monto otorgado, se realizará como anticipo de salario en modalidad de cheque.**
Clausula 208 Fracción XXXIII.	Clausula 208 Fracción XXXIII

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

La Universidad otorgará a los trabajadores contratados por tiempo indeterminado, de tiempo completo o medio tiempo, en los meses de enero a septiembre, un préstamo que se concederá como anticipo de salario. Este préstamo será de $4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se entregará al trabajador en cheque y será descontado proporcionalmente en un plazo de 6 (seis) quincenas, en el entendido de que solo podrá hacerse uso de un nuevo crédito una vez que haya sido totalmente pagado el anterior. Los créditos que se otorguen por este concepto, deberán ser liquidados a más tardar el 31 de diciembre de cada año, por lo que la Universidad en la quincena 24 de cada año, efectuará el descuento del saldo respectivo. Este apoyo también podrá proporcionarse a los trabajadores por tiempo determinado de tiempo completo que presten servicios a la Universidad, de manera ininterrumpida, durante los tres años anteriores y siempre que la conclusión de su contratación se encuentre prevista para un periodo mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de la solicitud del crédito y que se esté en condiciones de liquidar el crédito a más tardar en la quincena 24. El procedimiento para el otorgamiento de este crédito lo establecerá la Universidad;	La Universidad otorgará a los trabajadores contratados por tiempo indeterminado, de tiempo completo o medio tiempo, en los meses de enero a septiembre, un préstamo que se concederá como anticipo de salario. Este préstamo será de **$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** el cual se entregará al trabajador en cheque y será descontado proporcionalmente en un plazo de 6 (seis) quincenas, en el entendido de que solo podrá hacerse uso de un nuevo crédito una vez que haya sido totalmente pagado el anterior. Los créditos que se otorguen por este concepto, deberán ser liquidados a más tardar el 31 de diciembre de cada año, por lo que la Universidad en la quincena 24 de cada año, efectuará el descuento del saldo respectivo. Este apoyo también podrá proporcionarse a los trabajadores por tiempo determinado de tiempo completo que presten servicios a la Universidad, de manera ininterrumpida, durante los tres años anteriores y siempre que la conclusión de su contratación se encuentre prevista para un periodo mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de la solicitud del crédito y que se esté en condiciones de liquidar el crédito a más tardar en la quincena 24. El procedimiento para el otorgamiento de este crédito lo establecerá la Universidad; **En caso de que el trabajador solicite en el mes de diciembre el monto total del préstamo, se realizará el cheque por la Cantidad de $21,600.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.M.), iniciando el primer descuento en la quincena 24.**
Clausula 215 fracción V. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $34,434.22 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) mensuales, como ayuda para	Clausula 215 fracción V. Proporcionar al Sindicato la cantidad **de $46,486.19 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, **como ayuda para**

NANCY NAVELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

mantenimiento y conservación de las instalaciones sindicales. Esta cantidad se cubrirá dentro de los siete primeros días de cada mes;	**mantenimiento** y conservación de las instalaciones sindicales. Esta cantidad se cubrirá dentro de los siete primeros días de cada mes;
Clausula 215 fracción IX. Proporcionar al Sindicato para que se destine a la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores sindicalizados, la cantidad de $557,066.78 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) anuales. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $113,845.41 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.) anuales, que serán destinados al fomento cultural entre los trabajadores. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $98,520.15 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 15/100 M.N.) anuales, que serán destinados al fomento del deporte entre los trabajadores.	Clausula 215 fracción IX. Proporcionar al Sindicato para que se destine a **la compra de juguetes** para los hijos de los trabajadores sindicalizados, la cantidad de **$752,040.15 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 15/100 M.N.)** anuales. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $153,691.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) anuales, que serán destinados al **fomento cultural** entre los trabajadores. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $133,002.20 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 20/100 M.N.) anuales, que serán destinados **al fomento del deporte** entre los trabajadores.
Clausula 215 fracción XII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $164,200.25 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 25/100 M.N.) anuales para gastos de administración. Dicha cantidad será cubierta durante el mes de marzo de cada año.	Clausula 215 fracción XII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **$221,670.33 (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 33/100 M.N.)** anuales para **gastos de administración**. Dicha cantidad será cubierta durante el mes de marzo de cada año.
Clausula 215 fracción XIII. La Universidad entregará anualmente al Sindicato, la cantidad de $84,213.04 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.) para el mejoramiento de la Biblioteca Sindical. Dicho pago se efectuará a más tardar el 30 de marzo de cada año.	Clausula 215 fracción XIII. La Universidad entregará anualmente al Sindicato, la cantidad de **$113,687.60 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** para el mejoramiento de **la Biblioteca Sindical**. Dicho pago se efectuará a más tardar el 30 de marzo de cada año
Clausula 215 fracción XIV. Proporcionar, conforme a sus posibilidades, las facilidades necesarias para el	Clausula 215 fracción XIV. Proporcionar, conforme a sus posibilidades, las facilidades necesarias para el funcionamiento

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

funcionamiento del fondo de ahorro y préstamos de los trabajadores sindicalizados, tales como descuento en nómina, registro de ahorro y préstamo, información, y en general el apoyo técnico y administrativo necesario para su operación. El descuento en nómina se hará conforme a lo establecido en la fracción III de la cláusula 153 de este Contrato Colectivo de Trabajo. Para el manejo crediticio-fiduciario de este fondo, la UAM no se obligará con terceros. La Universidad aportará anualmente un importe equivalente a 350 veces el salario mensual equivalente al puesto de Auxiliar de Limpieza, nivel A, previsto en el Tabulador de Personal Administrativo de Base de la UAM al mes de enero, como fondo de operación para el funcionamiento del fondo de ahorro y préstamo de los trabajadores sindicalizados, el cual será entregado en la primera quincena del mes de enero. Asimismo, proporcionará cada año una cantidad equivalente a 121 veces el salario mensual equivalente al puesto de Auxiliar de Limpieza, nivel A, previsto en el Tabulador de Personal Administrativo de Base de la UAM al mes de enero, para los mismos efectos. Esta cantidad será entregada como préstamo al Sindicato en el mes de enero y devuelta en el mes de diciembre de cada año, sin que cause intereses.	del fondo de ahorro y préstamos de los trabajadores sindicalizados, tales como descuento en nómina, registro de ahorro y préstamo, información, y en general el apoyo técnico y administrativo necesario para su operación. El descuento en nómina se hará conforme a lo establecido en la fracción III de la cláusula 153 de este Contrato Colectivo de Trabajo. Para el manejo crediticio-fiduciario de este fondo, la UAM no se obligará con terceros. La Universidad aportará anualmente un importe equivalente a **450** veces el salario mensual equivalente al puesto de Auxiliar de Limpieza, nivel A, previsto en el Tabulador de Personal Administrativo de Base de la UAM al mes de enero, como fondo de operación para el funcionamiento del fondo de ahorro y préstamo de los trabajadores sindicalizados, el cual será entregado en la primera quincena del mes de enero. Asimismo, proporcionará cada año una cantidad equivalente a **200** veces el salario mensual equivalente al puesto de Auxiliar de Limpieza, nivel A, previsto en el Tabulador de Personal Administrativo de Base de la UAM al mes de enero, para los mismos efectos. Esta cantidad será entregada como préstamo al Sindicato en el mes de enero y devuelta en el mes de diciembre de cada año, sin que cause intereses.
Clausula 215 fracción XVII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $78,949.73 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.) anuales, como ayuda para los festejos de aniversario del Sindicato.	Clausula 215 fracción XVII. Proporcionar al Sindicato la cantidad **de $106,582.13 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)** anuales, como ayuda para los **festejos de aniversario del Sindicato**.
Clausula 215 fracción XVIII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $140,674.06 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) anuales, como ayuda para festejos del día del niño.	Clausula 215 fracción XVIII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **$189,909.98 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** anuales, **como ayuda para festejos del día del niño**.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Clausula 215 fracción XIX. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $140,674.06 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) anuales, como ayuda para **festejos para las madres trabajadoras** con motivo de la celebración del día 10 de mayo.	Clausula 215 fracción XIX. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $189,909.98 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.) anuales, como ayuda para **festejos para las madres trabajadoras** con motivo de la celebración del día 10 de mayo.
Clausula 215 fracción XXI. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $80,529.14 (OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 14/100 M.N.) al año para **un Congreso General**, con un mes de anticipación a la realización del mismo.	Clausula 215 fracción XXI. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **$123,890.98 (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.)** al año para **un Congreso General Ordinario**, con un mes de anticipación a la realización del mismo, y la cantidad de $123,890.98 (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.) al año para **un Congreso General Extraordinario**, con un mes de anticipación a la realización del mismo. **Asimismo, la Universidad aportará al Sindicato, la cantidad de $67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el fin de realizar el evento del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.**
Clausula 215 fracción XXII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de $167,110.26 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 26/100 M.N.) anuales, como ayuda para los festejos de los profesores de la Universidad con motivo de la celebración del Día del Maestro.	Clausula 215 fracción XXII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **$225,598.85 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.)** anuales, como ayuda para los festejos de los profesores de la Universidad con motivo de la **celebración del Día del Maestro**.
Clausula 216. Respecto al Sindicato la Universidad se obliga a: Conceder licencia o permiso con goce de salario íntegro incluyendo prestaciones de carácter legal y derivadas de este Contrato Colectivo de Trabajo, además de los aumentos o cambios de categoría y nivel u otras mejoras que les correspondieran durante el tiempo de permiso:	Clausula 216. Respecto al Sindicato la Universidad se obliga a: Conceder licencia o permiso con goce de salario íntegro incluyendo prestaciones de carácter legal y derivadas de este Contrato Colectivo de Trabajo, además de los aumentos o cambios de categoría y nivel u otras mejoras que les correspondieran durante el tiempo de permiso:

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

I. A 29 miembros del Sindicato, según indicación por escrito que éste haga a la Universidad. Este permiso será por tiempo indefinido y el Sindicato podrá hacer los cambios que estime pertinentes de los miembros que disfruten de este permiso, notificándolo a la Universidad siempre por escrito; II. A los miembros del Sindicato que sean designados delegados a la comisión negociadora en la revisión periódica de este Contrato Colectivo de Trabajo. Este permiso se concederá desde un mes antes al momento en que el Sindicato presente a la UAM el proyecto de revisión hasta la firma del acuerdo. El número de permisos concedidos a este respecto será de un delegado por cada 150 trabajadores sindicalizados. En el caso de la revisión periódica de salarios el número de permisos será de un delegado por cada 250 trabajadores sindicalizados, en los términos anteriores; III. A los delegados sindicales para que asistan a las Asambleas del Consejo Delegacional o General de Delegados. Este permiso se concederá en diez ocasiones al año para asistir al Consejo General y en ocho ocasiones al año para acudir al Consejo Delegacional. Cuando menos la mitad de estas ocasiones deberá ser en días laborables en los que no haya clases. En ambos casos los permisos para delegados se concederán a un delegado por cada 10 trabajadores sindicalizados o fracción mayor de 7 de cada departamento, sección o grupo de trabajo de la UAM; IV. A los trabajadores sindicalizados, un día al año para asistir al congreso ordinario del Sindicato. En casos especiales, si el Sindicato tuviere que realizar algún congreso extraordinario se les concederá a los trabajadores sindicalizados otro día, previo acuerdo entre la Universidad y el Sindicato;	I. A **37** miembros del Sindicato, según indicación por escrito que éste haga a la Universidad. Este permiso será por tiempo indefinido y el Sindicato podrá hacer los cambios que estime pertinentes de los miembros que disfruten de este permiso, notificándolo a la Universidad siempre por escrito; II. A los miembros del Sindicato que sean designados delegados a la comisión negociadora en la revisión periódica de este Contrato Colectivo de Trabajo. Este permiso se concederá desde un mes antes al momento en que el Sindicato presente a la UAM el proyecto de revisión hasta la firma del acuerdo. El número de permisos concedidos a este respecto será de un delegado por cada **120** trabajadores sindicalizados. En el caso de la revisión periódica de salarios el número de permisos será de un delegado por cada **200** trabajadores sindicalizados, en los términos anteriores; III. A los delegados sindicales para que asistan a las Asambleas del Consejo Delegacional o General de Delegados. Este permiso se concederá en diez ocasiones al año para asistir al Consejo General y en ocho ocasiones al año para acudir al Consejo Delegacional. Cuando menos la mitad de estas ocasiones deberá ser en días laborables en los que no haya clases. En ambos casos los permisos para delegados se concederán a un delegado por cada 10 trabajadores sindicalizados o fracción mayor de 7 de cada departamento, sección o grupo de trabajo de la UAM; IV. A los trabajadores sindicalizados, un día al año para asistir al congreso ordinario del Sindicato. En casos especiales, si el Sindicato tuviere que realizar algún congreso extraordinario se les concederá a los trabajadores sindicalizados otro día, previo acuerdo entre la Universidad y el Sindicato;

NANCY NAVELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

V. A los trabajadores sindicalizados que como delegados especiales asistan a diversos eventos, según pacten la Universidad y el Sindicato; VI. La Universidad comisionará a nueve trabajadores administrativos de base designados por el Sindicato para labores de apoyo administrativo del mismo, cinco de los cuales podrán tener como máximo un salario equivalente al de una secretaria de conformidad con el tabulador del personal administrativo de base vigente; y VII. A un trabajador académico por cada una de las Unidades Universitarias de la Institución. Este permiso será por tiempo indefinido y el Sindicato podrá hacer los cambios que estime pertinentes de los miembros que disfruten de este permiso, notificándolo a la Universidad siempre por escrito.	V. A los trabajadores sindicalizados que como delegados especiales asistan a diversos eventos, según pacten la Universidad y el Sindicato; VI. La Universidad comisionará a **doce** trabajadores administrativos de base designados por el Sindicato para labores de apoyo administrativo del mismo, **ocho** de los cuales podrán tener como máximo un salario equivalente al de **un técnico contable** de conformidad con el tabulador del personal administrativo de base vigente; y VII. A un trabajador académico por cada una de las Unidades Universitarias de la Institución. Este permiso será por tiempo indefinido y el Sindicato podrá hacer los cambios que estime pertinentes de los miembros que disfruten de este permiso, notificándolo a la Universidad siempre por escrito.
Clausula 216 Fracción nueva	**Clausula 216 fracción VIII** **La Universidad otorgará los permisos requeridos a dos personas trabajadoras por cada unidad académica y administrativa designados por el Sindicato para la Comisión Autónoma de Vigilancia Evaluación y Fiscalización**
Clausula 219. La Universidad a solicitud del Sindicato entregará trimestralmente, los listados del personal de base que contendrán los siguientes rubros: nombre, número de empleado, categoría y nivel, tiempo de dedicación, sueldo tabulado, compensaciones por antigüedad, adscripción y afiliación sindical e información relacionada con licencias, licencias sindicales, incapacidades, rescisiones, trabajadores temporales, fondo de ahorro, aportaciones al ISSSTE, así como los créditos que hayan sido otorgados por éste y sabático, en la medida de sus posibilidades técnicas. Esta información será entregada al Sindicato en archivo computarizado o en listados impresos a petición del Sindicato.	Clausula 219. La Universidad a solicitud del Sindicato entregará trimestralmente, los listados del personal de base **y de confianza** que contendrán los siguientes rubros: nombre, número de empleado, categoría y nivel, tiempo de dedicación, sueldo tabulado, compensaciones por antigüedad, adscripción y afiliación sindical e información relacionada con licencias, licencias sindicales, incapacidades, rescisiones, trabajadores temporales, fondo de ahorro, aportaciones al ISSSTE, así como los créditos que hayan sido otorgados por éste y sabático, en la medida de sus posibilidades técnicas. Esta información será entregada al Sindicato en archivo computarizado o en listados impresos a petición del Sindicato.

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Asimismo, le entregará la información general relacionada con la aplicación del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos de los trabajadores. Asimismo, la Universidad informará trimestralmente al Sindicato de los trabajadores de base que hagan uso de las siguientes prestaciones: anteojos o lentes de contacto, aparatos ortopédicos o auditivos, sillas de ruedas, ayuda económica al personal académico y administrativo que realice estudios de posgrado, ayuda económica para tesis, canastilla maternal, vales para canjear en tienda o librerías, vale de libros, colegiaturas en la UAM, guardería, prótesis dental, seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida, capitalizable y de los montos que reciben por los mismos. La Universidad proporcionará, a solicitud del Sindicato, los Estados Financieros anuales de la Tienda de Autoservicio	Asimismo, le entregará la información general relacionada con la aplicación del Impuesto Sobre la Renta a los ingresos de los trabajadores. Asimismo, la Universidad informará trimestralmente al Sindicato de los trabajadores de base **y de confianza** que hagan uso de las siguientes prestaciones: anteojos o lentes de contacto, aparatos ortopédicos o auditivos, sillas de ruedas, ayuda económica al personal académico y administrativo que realice estudios de posgrado, ayuda económica para tesis, canastilla maternal, vales para canjear en tienda o librerías, vale de libros, colegiaturas en la UAM, guardería, prótesis dental, seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida, capitalizable y de los montos que reciben por los mismos. La Universidad proporcionará, a solicitud del Sindicato, los Estados Financieros anuales de la Tienda de Autoservicio
Clausula 219 Párrafo nuevo	**Clausula 219** **Párrafo nuevo** **La información del ejercicio presupuestal vigente estará disponible trimestralmente en el portal de transparencia de la Universidad. El Sindicato será informado cinco días después de la entrega del proyecto de presupuesto que se presenta al Colegio Académico. En ambos casos, la presentación de la información se realizará con apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad y máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima claridad.**
Transitorio	**La Universidad aportará al Sindicato, para el festejo del año 2023 y 2024 con motivo del 50 aniversario del SITUAM, la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Transitorio	**La Universidad creará dos Centros de Desarrollo Infantil cerca de las Unidades Académicas Cuajimalpa y Lerma.**
TRANSITORIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO Las cuotas de viáticos se incrementarán, a partir del 1º de febrero de 2020, conforme a las siguientes fracciones: I. Dentro del territorio nacional: Zonas fronterizas $1,100.00 Otras $1,025.00 II. Para el extranjero: Cuota única 384.00 U.S. Dlls.	**NUEVO TRANSITORIO** **Las cuotas de viáticos se incrementarán, a partir del 1º de febrero de 2024, conforme a las siguientes fracciones:** **Dentro del territorio nacional:** **Zonas fronterizas $1,650.00** **Pueblos Mágicos $1,650.00** **Otras $1,537.50** **Para el extranjero:** **Cuota única 576.00 U.S. Dlls.**

Demandas Generales

1. Aparatos Ortopédicos. Ampliar el abanico de opciones en relación con las casas ortopédicas en las que los trabajadores podamos hacer uso de esta prestación, ya que con quien se tiene convenio no tiene variedad.

2. Anteojos o Lentes de Contacto. Los trabajadores han detectado que la variedad de armazones para los trabajadores de UAM en las ópticas es limitada y de baja calidad, por lo que solicitamos se amplíe la variedad de armazones y se mejore la calidad de estos.

En el caso de los lentes de contacto, la característica propia de los mismos (desechables) limita el uso de cada par a un mes. Cada estuche contiene 6 lentes útiles para 6 meses. Para cubrir el resto del año, los trabajadores tienen

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

que comprar con sus propios recursos un estuche más. Por lo que demandamos que el costo de los lentes de contacto faltantes sea cubierto por la Universidad como lo marca el C.C.T.

3. Crear plazas en CELEX para cubrir las necesidades permanentes formativas de los estudiantes de licenciatura a partir de la integración de lenguas extranjeras a la Currícula de las UEAs en todos los programas de estudio como requisito obligatorio para obtener el título de licenciado o ingeniero.

4. Solicitar un acuerdo general entre la UAM-SITUAM, con la finalidad de poder tener acceso a vivienda mediante el FOVISSSTE, en virtud que el crédito que se proporciona por el FOVISSSTE no es suficiente para adquirir vivienda digna, como antecedente tenemos que desde el 1º de febrero de 2010 la UAM realiza la aportación de la universidad y las retenciones al trabajador sobre Página 21 de 22 la compensación por antigüedad, con el propósito de mejorar las condiciones de retiro de los trabajadores la Universidad integra la compensación por antigüedad en el cálculo de las cuotas y aportaciones por conecto de seguridad social que ésta debe aportar, retener y enterar al ISSSTE, para mejorar las condiciones de los trabajadores, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Sin embargo, esta no lo aplican para adquirir vivienda, por lo cual demandamos a la Universidad un acuerdo de estas características para poder adquirir vivienda, esperando que el ISSSTE así lo permita, aplicando los criterios del INFONAVIT de poder unir los créditos entre las familias.

5. Las asistentes administrativas hacen desplazamiento de la materia de trabajo de la plaza de Técnicos Administrativos. Se debe demandar, la creación de las plazas de Técnico Administrativo en todas las unidades académicas y Rectoría General.

6. Plazas de nueva creación en LERMA y las demás unidades académicas, incluida la Rectoría General.

7.- Recuperar el Plan Complementario de Jubilaciones.

Recuperar las demandas académicas como:

NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

1. Incorporar becas y estímulos de los académicos al salario.

2. Pedir la homologación del monto máximo de la pensión de los trabajadores académicos de la UAM de acuerdo con el monto máximo que está establecido para los afiliados al IMSS.

3. Solicitar la extensión de jornada a tiempo completo de los profesores que tienen una contratación de medio tiempo que tengan más de 5 años.

4. Plantear que los profesores con contratación temporal se les contrate como profesores por tiempo indeterminado, haciendo énfasis en el "derecho preferencial", de éstos, para ocupar tal modalidad.

5. Cubrir las plazas que han quedado vacante de tiempo completo.

6. Establecimiento de un programa que permita la contratación con carácter definitivo del personal académico de la Universidad que actualmente está bajo el régimen de contratación por tiempo determinado.

Abigail Pamela Gómez Suárez
Secretaria General

Francisco Javier Rangel Solorzano
Secretario de Organización

Uriel Jiménez Saldaña
Secretario de Conflictos

Ana Gabriela San Juan Corrales
Secretaria de Trabajo

NANCY NAVELI GARCIA DELGADILLO
30,30,30,30,31,30,30,30,30,30,35,31,36,38,39,32,35,37,30
27/12/26 15:58:12

situam

REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023-2024
MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ANEXO 1

Noemí Luján Ponce
Secretaria de Asuntos Académicos

Víctor Manuel Lazcano Hernández
Secretario de Prensa y Propaganda

Agustín Flores González
Secretario de Relaciones y Solidaridad

Horacio Raúl Álvarez Miranda
Secretario de Finanzas

María Guadalupe Zuluaga Sánchez
Secretaria de Educación y Análisis

Gabriela Elibeth Rico Hernández
Secretaria de Previsión Social

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
67617212_39862046383629594282565 03.p7m
Autoridad Certificadora:
AUTORIDAD CERTIFICADORA
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	NANCY NAYELI GARCIA DELGADILLO	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.30.35.31.36.38.39.32.35.37.30	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	23/11/23 06:25:23 - 23/11/23 00:25:23	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	43 4a d3 07 b2 c6 60 aa 68 f7 94 8c e2 ad aa 67 ba 9b 4e 75 b0 db 42 64 00 05 a5 d7 66 84 35 28 23 1a 98 9c 39 bd 1b e0 1b 29 32 56 f4 30 55 d4 91 7c b1 33 49 bf 76 b0 44 d0 01 bf fc 34 72 76 a6 14 23 a1 11 2f 87 2b 56 a8 16 d8 f8 b2 30 ca 52 ff cf 0e 7f 55 8c 04 e4 91 bf f9 65 e9 eb 8f 85 a9 6c 10 97 98 bf dd 42 36 9c 43 cd 77 f7 48 d9 ed f8 f4 fc 2a 46 02 52 bb e8 33 c6 e7 af c9 d7 1d 88 1c 8e 64 12 cc 4b 03 2e c4 00 09 cd 3c cc 8e 9a 98 fd a2 1e 94 e7 d3 ac c0 e3 30 c7 32 b2 7d 02 e4 a6 32 36 f8 81 7e 97 4a cd 5c 0f 91 ce b7 80 8a dc 33 fa 36 8f 09 0b f6 ab 62 cb 1d fd 9f 6f dc 41 c0 47 4c 61 f6 ef 78 0a 73 e8 0a aa 8f da 3c 23 87 ea 20 27 e5 cf 1c ad d7 c1 99 af e1 d1 e9 c7 27 87 f4 99 5a 0b dc b1 dc e8 bf dd c6 3f 44 07 67 39 e9 66 06 11 60 f3 f1 68 af			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	23/11/23 06:25:13 - 23/11/23 00:25:13
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP SAT
Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.38.38.38.38.38.38.30.30.30.30.30.30.33.39

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	23/11/23 06:25:24 - 23/11/23 00:25:24
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	66685699
Datos estampillados:	oVsso9womzWIleui+8TSIi5/YtU=